



INFORME REQUISITOS LEGALES

Vigencia 2023



Gobernación de
Cundinamarca

Prospectiva e Integración Territorial
Gobernación de Cundinamarca

2023

**INFORME CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
LEGALES LEY 715 DE 2001**

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Carolina Español Casallas
Secretaria de Prospectiva e Integración Territorial

Adriana Patricia Berbeo Ortegon
Directora de Finanzas Públicas

**Equipo de Finanzas
Municipales**

Barbosa Vargas Flor Alicia
Bejarano González Myriam
Prado Ariza Audrey Johana
Ramírez Chacón Luz Andrea
Romero Diaz Hernán Augusto
Rodríguez Cortes Laura Estefany

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES (R.L)	9
1.1 BASE NORMATIVA Y JURÍDICA	9
1.2 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP 10	
1.3 Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO)	10
1.4 Aspectos Iniciales por considerar:.....	11
1.5 Criterios de evaluación.....	13
1.6 Cumplimiento de competencias	14
2 PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES ASIGNADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	15
2.1 RIBEREÑOS	19
2.2 ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	20
2.3 EDUCACIÓN	21
2.4 SALUD	25
2.5 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	27
2.6 PRIMERA INFANCIA	29
2.7 PROPÓSITO GENERAL.....	29
2.7.1 PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN.....	29
2.7.2 PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	31
2.7.3 PROPÓSITO GENERAL – CULTURA.....	32
2.7.4 PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	34
3. CUMPLIMIENTO DE LAS DESTINACIONES SECTORIALES Y EJECUCIÓN DE LOS GASTO CONFORME A LA LEY. 35	
3.1 RIBEREÑOS	37
3.2 ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	39
3.3 EDUCACIÓN	42
3.3.1 MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	42
3.3.1.1 Educación Calidad (Matricula Oficial – Gratuidad)	42
3.3.1.2 Educación Prestación de Servicios	42
3.3.2 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	43
3.4 SALUD	47
3.4.1 MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD	47

3.4.2	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD.....	49
3.5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	52
3.6	PRIMERA INFANCIA	55
3.7	PROPÓSITO GENERAL.....	55
3.7.1	LIBRE DESTINACIÓN.....	55
3.7.2	PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	59
3.7.3	PROPÓSITO GENERAL – CULTURA.....	61
3.7.4	PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	63
4.1	ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS.....	66
4.2	ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR	67
4.3	EDUCACIÓN	69
4.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.....	69
4.3.2	CALIDAD MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	71
4.3.3	CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL.....	71
4.3.4	CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA	73
4.4	SALUD.....	73
4.4.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO	75
4.4.2	SALUD PÚBLICA	75
4.4.3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - MUNICIPIOS CERTIFICADOS	77
4.5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	78
4.6	PRIMERA INFANCIA	81
4.7	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROPÓSITO GENERAL.....	81
4.7.1	PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN.....	81
4.7.2	PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION.	82
4.7.3	PROPOSITO GENERAL – CULTURA.....	84
4.7.4	PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.	85
5.	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL RANKING –IICRL	87
5.1	PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO	87
5.2	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	88
6.	CONCLUSIONES.....	94
7.	RECOMENDACIONES.....	96

CONTENIDO TABLAS

TABLA 1 BASE NORMATIVA Y JURÍDICA.....	9
TABLA 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INGRESO	13
TABLA 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GASTO	13
TABLA 4 CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL INGRESO Y GASTO	14
TABLA 5 CALIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL INGRESO	17
TABLA 6 CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.....	36
TABLA 7. COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS.....	66
TABLA 8 COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
TABLA 9 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.	70
TABLA 10 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL.....	72
TABLA 11 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD	74
TABLA 12 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA .	76
TABLA 13 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – MUNICIPIOS CERTIFICADOS.....	77
TABLA 14 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	78
TABLA 15 TRANSFERENCIAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
TABLA 16. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN.	81
TABLA 17 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACION.....	83
TABLA 18 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - CULTURA.....	84
TABLA 19 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.....	86
TABLA 20 PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO.....	87
TABLA 21 <i>RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL IICRL</i>	88
TABLA 22 NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP EN TODOS LOS SECTORES DE INVERSIÓN.....	89
TABLA 23 RANKING IICRL 2023.....	90

CONTENIDO GRÁFICAS

GRÁFICA 1 INCORPORACIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023.....	18
GRÁFICA 2 MUNICIPIOS QUE INCORPORARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023.....	19
GRÁFICA 3 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS – VIGENCIA 2023.	19
GRÁFICA 4 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN – VIGENCIA 2023.	21
GRÁFICA 5 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - VIGENCIA 2023.....	24
GRÁFICA 6 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP SALUD - VIGENCIA 2023	27
GRÁFICA 7 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2023.....	28
GRÁFICA 8 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2023.....	31
GRÁFICA 9 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2023	32
GRÁFICA 10 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2023	33
GRÁFICA 11 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2023.....	35
GRÁFICA 12 EJECUCIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023.....	37
GRÁFICA 13 MUNICIPIOS QUE EJECUTARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023.....	37
GRÁFICA 14 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS - VIGENCIA 2023	38
GRÁFICA 15 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR - VIGENCIA 2023.....	40
GRÁFICA 16 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023... ..	43
GRÁFICA 17 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023	45
GRÁFICA 18 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023.....	48
GRÁFICA 19 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023.....	50
GRÁFICA 20 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2023.....	53
GRÁFICA 21 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2023.....	57
GRÁFICA 22 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2023	59
GRÁFICA 23 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2023	61
GRÁFICA 24 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2023	64
GRÁFICA 25 EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO DE REQUISITOS LEGALES 2018-2023	91

CONTENIDO MAPAS

MAPA 1 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	41
MAPA 2 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN EDUCACIÓN.....	46
MAPA 3. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN SALUD	51
MAPA 4. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	54
MAPA 5. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE DESTINACIÓN	58
MAPA 6. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN DEPORTE	60
MAPA 7. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN CULTURA	62
MAPA 8. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE INVERSIÓN.....	65
MAPA 9. INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES VIGENCIA 2023.....	93

INTRODUCCIÓN

La revisión del cumplimiento de requisitos legales es el proceso sistemático y periódico mediante el cual se evalúa y verifica que las entidades u organizaciones cumplan con las leyes, regulaciones y normas aplicables en el ámbito de su actividad. En este caso en particular el cumplimiento de requisitos legales, evalúa y verifica el cumplimiento por parte de los Municipios del Departamento de las disposiciones legales establecidas en la ley 715.

Esta revisión es realizada conjuntamente entre la Secretaría de Planeación y la Dirección de Descentralización y Desarrollo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir del cálculo de porcentaje de incorporación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que fueron asignados a cada uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, en los sectores de educación: prestación de servicios, calidad por matrícula y calidad gratuidad; participación salud: régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios, agua potable y saneamiento básico, primera infancia, alimentación escolar, propósito general, libre destinación, forzosa, deporte, recreación, cultura y libre inversión, para la vigencia 2023.

Este informe se elabora con base en la información suministrada por los municipios a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) presentada oportunamente hasta el 25 de abril y siguiendo la guía del manual de orientación para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023, del Departamento Nacional de Planeación, las cuales permitirán conocer a profundidad el nivel de cumplimiento de la ejecución de los ingresos y de los gastos de los recursos del SGP, asignados por los documentos de distribución de la vigencia correspondiente a la última doceava 2022, y las once doceavas (Salud, APSB, Propósito General y asignaciones especiales) y doce doceavas (Educación) vigencia 2023.

El presente informe consta de cinco (5) partes así:

- 1- Establece la metodología general de evaluación del sistema general de participaciones.
- 2- Determina la presupuestación y ejecución de los ingresos totales asignados por el SGP.
- 3- Evalúa el cumplimiento de las destinaciones sectoriales y ejecuciones del gasto conforme a la ley.
- 4- Determina el nivel de cumplimiento en la destinación específica de los recursos del SGP.
- 5- Da a conocer el indicador integral de cumplimiento de requisitos legales de la vigencia 2023.

Los resultados obtenidos, además de ser un instrumento de retroalimentación se convierten en elementos técnicos y prácticos para el fortalecimiento del control de los recursos públicos y de la gestión de las administraciones locales relacionados principalmente con su ejecución presupuestal, que le sirve a los alcaldes para la focalización de esfuerzos que impliquen un reto para los próximos mandatarios locales, tanto en mantener logros alcanzados como para corregir y retroalimentar la gestión; a su vez servirán como insumo para realizar y difundir estrategias de focalización en las acciones de acompañamiento y asistencia técnica a los municipios en lo concerniente a los procesos de planificación, presupuestación y ejecución de los recursos.

Así mismo, es importante señalar que la Secretaría de prospectiva e integración territorial, conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley 715 de 2001, cuando detecte una presunta irregularidad en el manejo de los recursos administrados por los municipios, informara a los organismos de control, para que dichas entidades realicen las investigaciones correspondientes.

1. COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES (R.L)

El indicador integral de cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal del Sistema General de Participaciones evalúa el nivel de cumplimiento de la ejecución de los ingresos y gastos de los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos a los municipios para los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura, libre inversión y libre destinación para las categorías 4, 5 y 6 de las competencias asignadas a través de la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 y en el decreto 028 del 2008, decretos 1068, 1077, 1082 de 2015 y 780 de 2016. Igualmente, referente a los dos componentes que evalúan la ejecución total del SGP, de manera que se puedan identificar aquellos municipios que hayan ejecutado los recursos en un 100%.

- La base para el análisis para el seguimiento del Indicador Integral de Requisitos Legales fue la información suministrada por los municipios durante el periodo comprendido entre las 00:00 pm del 17 de abril de 2024 y las 11:59 pm del 25 de abril de 2024 según resolución reglamentaria 130 del 16 de abril de 2024.
- Los funcionarios responsables de las obligaciones relacionadas con la presentación y certificación de la información del CUIPO son el representante legal de la respectiva entidad territorial, el Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces, el Contador Público o quien haga sus veces y este a cargo esté la contabilidad de la entidad territorial.
- El incumplimiento del reporte de información del CUIPO genera sanciones disciplinarias a que haya lugar.

1.1 BASE NORMATIVA Y JURÍDICA

Como fundamento básico para el ejercicio del seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales, es necesario identificar las normas constitucionales, legales y reglamentarios que circunscriben la debida gestión de las entidades territoriales para la vigencia 2023, para ello, se priorizan los aspectos a evaluar en una tabla de verificación de requisitos legales, por lo cual se consideró:

Tabla 1 BASE NORMATIVA Y JURÍDICA

Sector	Contenido
Educación	Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo No 8: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-81021.html?_noredirect=1 Información presupuestal, competencias, destinación de los recursos del SGP Educación.

Salud	Decreto 196 de 2013 Decreto 158 de 2014	Distribución de los recursos del SGP para Salud- Presentación de Servicios.
Agua potable y saneamiento básico	Decreto 1484 de 2014	Certificación municipios y distritos. - Giros de los recursos del SGP APSB- Monitoreo, Seguimiento y Control SGP APSB.
Propósito general	Decreto 239 de 2015	Compensación en la destinación para deporte y cultura de la Participación de Propósito General del SGP.
Todos	Artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 ley del Plan Nacional de Desarrollo	Eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, este artículo describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos de SGP.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024.

- Distribución de los recursos: recomendaciones dadas por los documentos de distribución SGP correspondiente a la vigencia 2022-2023 por el DNP y por los ministerios para la programación y ejecución de los recursos.
- Condiciones normativas específicas en educación.
- Condiciones normativas específicas en salud.
- Condiciones normativas específicas en APSB.
- Condiciones normativas específicas en otros sectores.

1.2 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP

Para evaluar el componente de Requisitos Legales el cual mide la efectiva incorporación (ingreso) y ejecución (gasto) proveniente de las asignaciones del SGP, el Departamento Nacional de Planeación remitió a la Dirección de Finanzas Publicas en septiembre de 2024 el manual de orientación para realizar la evaluación del componente de requisitos legales estableciendo los criterios para medir el nivel de ejecución de los recursos en cada uno de los sectores.

1.3 Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO)

La Fuente de información primaria debe provenir de los reportes realizados por los 116 municipios del Departamento a través del sistema CHIP Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO conforme a lo definido en el *artículo 1 de la resolución reglamentaria 0130 de 2024 de fecha 16 de abril de 2024*, correspondiente al cuarto trimestre acumulado del 2023 y la del Sistema General de Regalías del cuarto trimestre del primer año del bienio, del Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP.

“Artículo 1: APERTURA DE LA CATEGORÍA CGR PERSONAL Y COSTOS DEL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PÚBLICA –CHIP. Con el fin de permitir el reporte de la información de que tratan el artículo 44, de la Resolución Orgánica 0063 del 03 de mayo de 2023, correspondiente al año 2023, se abrirá la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), durante el periodo comprendido entre las 00:00 del día 17 de abril de 2024 y hasta las 11:59 pm del 25 de abril del año 2024.”

De acuerdo con el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- y límites de gasto Ley 617 de 2000 (...) se establece que fuente de financiación 1.2.4.3.04 Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6 se considerará como ICLD por ser los únicos que reciben ingresos por ese concepto, se tendrá en cuenta la fuente de financiación 1.2.1.0.00- Ingresos Corriente de Libre Destinación para determinar la incorporación del Sistema General de Participaciones.

1.4 Aspectos Iniciales por considerar:

Para efectos del análisis se tuvo en cuenta los documentos aprobados de distribución de SGP para el sector de educación las doce doceavas 2023 y para los demás sectores se tuvo en cuenta la última doceava 2022 y las once doceava 2023 conforme a la programación de giros previstas en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La base de asignación SGP para la vigencia 2023 fue la registrada en la página web del DNP (SICODIS) y contenida en los documentos de distribuciones del SGP, así:

Última Doceava 2022:

- **Documento de distribución SGP-72-2023 (02 de enero).** Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas), vigencia 2022.

Once doceavas 2023 (Salud, APSB, Propósito General y asignaciones especiales) y doce doceavas (Educación):

- **Documento de distribución SGP-73-2023 (02 de enero).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio, conectividad y cancelaciones) y autorización de gastos administrativos, vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-74-2023 (31 de enero).** Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-75-2023 (06 de febrero).** Distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la participación para educación por el criterio de equidad (calidad gratuidad educativa), vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-77-2023 (21 de febrero).** Distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la participación para educación por el criterio de equidad (componente de calidad- matrícula oficial), vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-80-2023 (15 de agosto).** Distribución parcial y ajuste de las doce doceavas de la participación para educación por el componente calidad- gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-080-2023 (01 de septiembre).** Distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, para la vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-076-2023 (02 de octubre).** Distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componentes de salud pública y subsidio a la oferta), agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales para alimentación escolar, municipios ribereños del río grande de la magdalena y resguardos indígenas, vigencia 2023.
- **Documento de distribución SGP-083-2023 (28 de diciembre).** Distribución de la última doceava y mayor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río magdalena, resguardos indígenas y Fonpet), vigencia 2023.

1.5 Criterios de evaluación

Ejecución del Ingreso: Se propone calificar los resultados de la evaluación a realizar usando un porcentaje estandarizado entre 0% y 100%, donde 0% indica incumplimiento total y 100% nivel de cumplimiento óptimo de acuerdo con las siguientes reglas.

Tabla 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INGRESO

Situación	Ingreso
Cumple	Cuando se incorpora y ejecuta en el presupuesto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al 100%.
Ejecuta menos de lo asignado	Cuando se incorpora en el presupuesto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de incorporación.
Sobreestima	Cuando se incorpora en el presupuesto un valor superior al asignado. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
Reporta 0	Cuando los municipios según su reporte no incorporaron los recursos del SGP en el presupuesto. El municipio obtiene una calificación de 0%.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024.

Ejecución del Gasto: La ejecución del Gasto de Inversión se refiere a los compromisos adquiridos por parte de la entidad territorial, entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia. Esta ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente debe ser del 100% o lo más cercana a ella. Sin embargo la Secretaria de planeación – Dirección de Fianzas considera el criterios de evaluación en un rango de 95% a 100%. – situación de Cumplimiento

Tabla 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GASTO

Situación	Gasto
Cumple	Cuando se ejecuta en el presupuesto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP en los sectores financiables. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%.
Ejecuta menos de lo asignado	Cuando ejecuta en el gasto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de ejecución.
Sobreestima	Cuando se presenta una ejecución superior a la asignación. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%.

Reporta 0

Cuando los municipios según su reporte no ejecutaron en el gasto los recursos del SGP. **El municipio obtiene una calificación del 0%.**

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024.

La ejecución del Gasto de Inversión se refiere a los compromisos adquiridos por parte de la entidad territorial, entre el primero de enero (1) y el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia. Esta ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente debe ser del 100% o lo más cercana a ella.

1.6 Cumplimiento de competencias

Tabla 4 CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL INGRESO Y GASTO

Situación	Ingreso	Gasto
Cumplimiento de competencias, El municipio obtiene una calificación de 0% si la entidad incorporó/ejecutó recursos en los siguientes conceptos teniendo en cuenta su particularidad:	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada. Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de participación de propósito general para funcionamiento o libre destinación. Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden incorporar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños. Reporta un valor que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%.	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo. Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada. Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de participación de propósito general para funcionamiento o libre destinación. Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden ejecutar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños. Reporta un valor que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%
APSB		

Problemas en las cifras	<p>Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%</p> <p>Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%</p>	<p>Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%</p> <p>Cuando la entidad hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%</p>
No envió de la información	<p>Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%</p>	<p>Cuando la entidad hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%</p>

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024.

2 PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES ASIGNADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

En esta sección, se analiza la adecuada incorporación de recursos del Sistema General de Participaciones al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2023 que realizó cada municipio en los sectores de: Ribereños, Alimentación Escolar, Educación, Salud, Primera infancia, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Libre Destinación, Deporte, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa); No se asignaron recursos para la atención integral a la primera infancia, son recursos adicionales que dependen del crecimiento real de la economía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4. Parágrafo transitorio 2° del Acto legislativo 04 de 2007 expedido por el Congreso de la República:

Si la tasa de crecimiento real de la economía (Producto Interno Bruto, PIB) certificada por el DANE para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 1° del presente artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE y el 4%. Estos recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por mayor crecimiento económico, de que trata el presente parágrafo, no generará base para la liquidación del SGP en años posteriores.

Es importante señalar, en el caso del Sector de Educación, los componentes son diferentes para los municipios no certificados y para los municipios certificados, puesto que para el primer caso se evalúa la inversión en calidad de forma separada a la inversión en la prestación del servicio, con el fin de determinar si cumple su competencia y en cuanto a los segundos se evalúa la inversión total.

Objetivo: Verificar si los recursos totales asignados por el Departamento Nacional de Planeación según los diferentes documentos de distribución de recursos

correspondientes a la vigencia 2023 fueron incorporados al presupuesto municipal, Esto implica evaluar si el municipio registro en el ingreso la última doceava de la vigencia 2022, más las once/doceavas, de la vigencia 2023, para cada uno de los componentes del sistema, exceptuando el sector Educación al cual son asignadas las doce/doceavas en la misma vigencia.

Disposiciones legales a verificar: En este caso se invoca el artículo 84 de la Ley 715 de 2001 que establece:

Artículo 84. Apropriación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corriente de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

La Ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si la administración municipal o el concejo deja de realizar las modificaciones requeridas en el presupuesto de ingresos o en el acuerdo de apropiaciones, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado artículo; es decir, que el municipio podría incurrir en un prevaricato por omisión, en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000, o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 734 del 2002, como incumplimiento de sus deberes. Igualmente, se debe observar la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que debió ser adoptado por las entidades territoriales, en especial, basado en el concepto de la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la programación de la última doceava de la vigencia, en los siguientes términos:

El estatuto orgánico de Presupuesto General de la Nación establece algunos requisitos para efectos de incorporar recursos al presupuesto, aplicable a las entidades territoriales, dentro de los cuales exige que los recursos a adicionar se encuentren disponibles, tal como lo señala el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, en los siguientes términos:

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

Como se observa, el requisito de certificación de disponibilidad de los recursos para efectos de adición o incorporación presupuestal está orientado a garantizar que los mismos se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende adicionar.

Esta condición constituye un principio orientador de la técnica presupuestal, según el cual, el presupuesto de ingresos y sus adiciones deberán estimarse y aprobarse con criterio de caja, sin consideración la estimación de recursos que se causen y recauden en la siguiente vigencia fiscal, toda vez que en esta regirá su propio presupuesto en cumplimiento del principio presupuestal de la anualidad.

En ese sentido, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos deben ser incorporados para su ejecución, en el presupuesto municipal de la vigencia en la cual ingresan. Por lo tanto, la certificación debe garantizar que los recursos están en caja o que efectivamente se van a recaudar o recibir en la vigencia en que se adicionan.

Información Básica: Se tomó la información del formulario de ejecución de Ingresos categoría CUIPO, correspondiente al “Recaudo Total” el cual permitirá establecer la “Ejecución total de ingresos”, así como la asignación total anual girada para la vigencia por concepto de SGP, acorde con los conceptos a evaluar.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal obtenido en la “**Ejecución total Ingresos**” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Ingresos} = \frac{\text{Ejecución total ingresos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: La calificación de resultados se consolida de acuerdo con el siguiente criterio.

Tabla 5 CALIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL INGRESO

Municipio	% Incorporación en el ingreso	Calificación estandarizada	Explicación
Municipio 1	100%	100%	Incorporación de la totalidad de los recursos asignados por el documento de distribución SGP
Municipio 2	110%	0%	Sobreestimación del ingreso. En este caso el departamento debe analizar las razones del porque el municipio

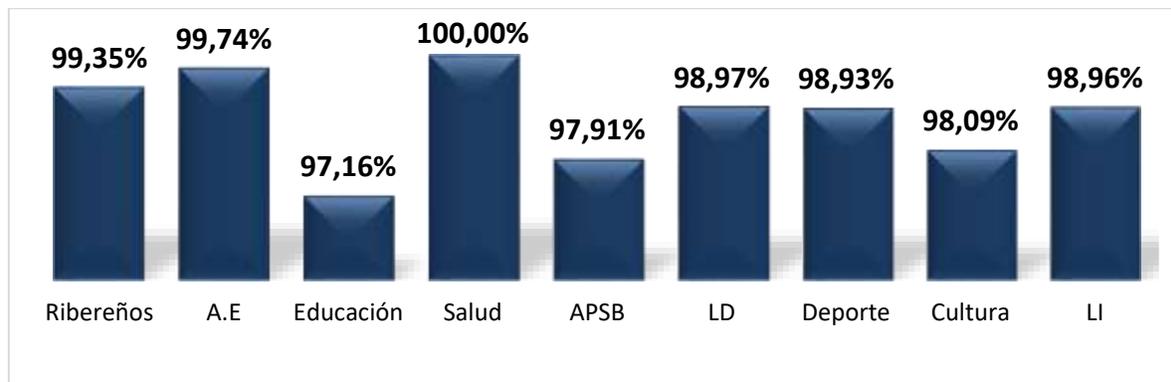
incorporo
recursos. mayores

Municipio 3 30% 30% Ejecución menor a la
asignación.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024.

En la gráfica No. 1 se observa que la menor incorporación promedio de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2023 fue del (98.16%) para la asignación del sector educación y la máxima de (100%) para la asignación de Salud. Sin embargo, en razón a que los Documentos de asignación se informan con oportunidad no debiese presentarse incorporaciones equivocadas. Estas deberían ser siempre del orden del 100%.

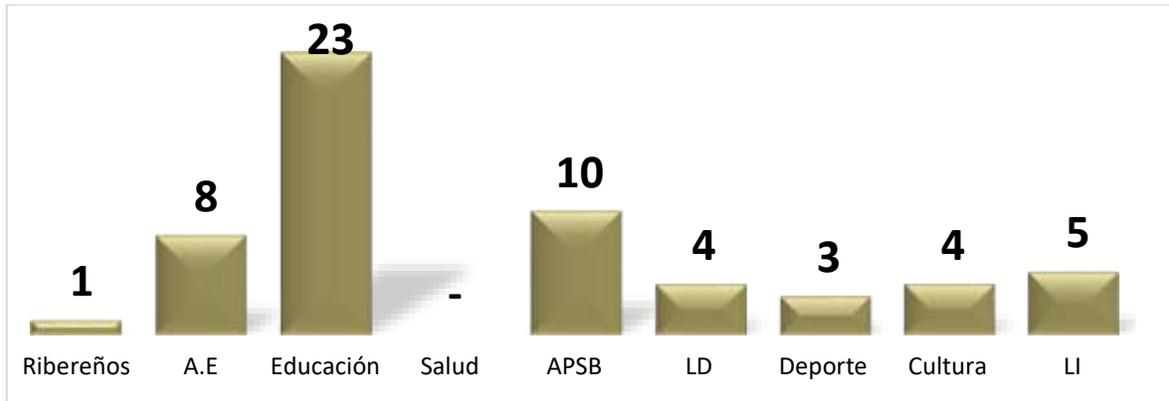
Gráfica 1 INCORPORACIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023.



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

De acuerdo a la gráfica No.2, Veintitrés (23) municipios incumplieron en el sector Educación presentaron un mayor incumplimiento en la incorporación de los recursos del SGP asignado a través de los diferentes documentos de distribución, diez (10) municipios incumplieron en el sector agua potable y saneamiento básico, ocho (8) municipios incumplieron en el sector de alimentación escolar, cinco (5) municipios incumplieron en el sector de libre inversión, cuatro (4) municipios incumplieron en los sectores de libre destinación y cultura, tres (3) municipios incumplieron en el sector deporte, por último un (1) municipio en el sector de Ribereños.

Gráfica 2 MUNICIPIOS QUE INCORPORARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.1 RIBEREÑOS

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera sobre el Río Grande de la Magdalena, en total 111 municipios del país ubicados entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

Cundinamarca tiene en total 9 municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco), que reciben recursos del Sistema General de Participaciones.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

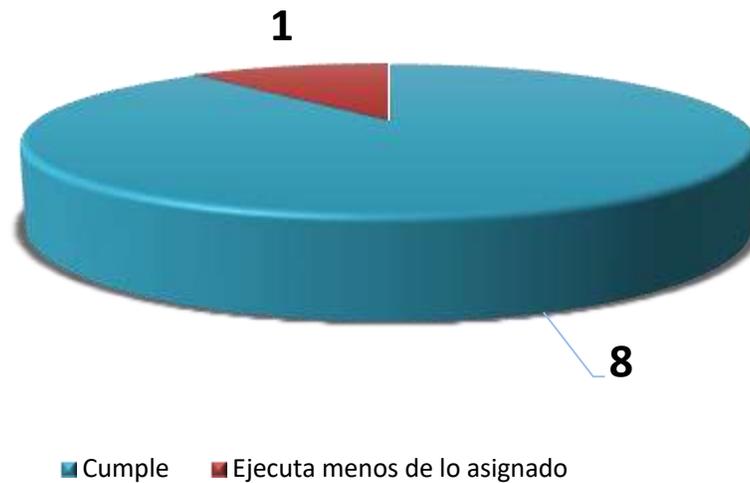
- Ocho (8) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 88.89%.
- El municipio de Chaguaní incorporó un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP, obtiene una calificación equivalente al 25% y representa en el sector un promedio 11.11%.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS RIBEREÑOS 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO (SICODIS)	EJECUCION DE INGRESOS RIBEREÑOS (CUIPO)	% 'EJECUCION DE INGRESOS
CHAGUANI	108.024.909	27.537.050	25%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024 **Gráfica 3**

NCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS – VIGENCIA 2023.



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.2 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El programa de alimentación escolar es una asignación especial que representa el 0.5% de la composición del sistema general de participaciones, fue creada como una estrategia estatal para la promoción al acceso a la educación oficial cuyo objetivo es impactar en forma positiva los procesos de desarrollo de los niños y fomentar un estilo de vida saludable.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento ocho (108) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 93.10%.
Los municipios de Chaguaní (59%); La Palma (59%), Tenjo (92) y Topaipí (92%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 3.45%.
- Los Municipios de Fosca (108%) y Chipaque (360%) incorporaron un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 1.72%
- La sobreestimación en el municipio de Fosca se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO \$2 millones fueron registrados con fuente de financiación SGP-ALIMENTACION ESCOLAR, sin embargo, estos recursos corresponden a otras fuentes de financiación.

- La sobreestimación en el municipio de Chipaque, se debe a un mal reporte dado que en CHIP- CUIPO, \$100.619 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR con nombre CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL

INCORPORACIÓN DE RECURSOS ALIMENTACION ESCOLAR 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO ALIMENTACION ESCOLAR (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO ALIMENTACION ESCOLAR (CUIPO)	% ALIMENTACION ESCOLAR INGRESO
CHAGUANI	14.716.278	8.755.549	59%
CHIPAQUE	38.681.998	139.292.997	360%
FOSCA	31.442.855	33.899.521	108%
GUASCA	46.780.406	-	0%
LA PALMA	55.940.498	32.749.872	59%
NEMOCON	37.180.032	-	0%
TENJO	45.339.658	41.533.607	92%
TOPAIFI	33.615.292	30.822.476	92%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

- Los municipios de Guasca y Nemocón según reporte no incorporaron recursos del SGP en el presupuesto, los municipios obtienen una calificación de 0% y representan en el sector un promedio de 1.72%

Gráfica 4 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN – VIGENCIA 2023.



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.3 EDUCACIÓN

La asignación de los recursos para el sector de educación está orientada para asegurar la educación pública, bajo los criterios de equidad, eficiencia y

sostenibilidad, reduciendo brechas en cobertura y calidad entre las distintas entidades territoriales.

En Colombia la prestación de servicios en educación la pueden desarrollar los municipios que se encuentren certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001, En el Departamento de Cundinamarca ocho (8) municipios cumplen con este criterio estos son: Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá; Los municipios no certificados no tienen competencia para la prestación del servicio, el artículo 8 de la Ley 715 del 2001 les atribuye competencias a los municipios no certificados.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 5 Incorporación de recursos de SGP Educación - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Noventa y tres (93) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 80.17%.
- Los municipios de Guasca (50%), Yacopí (50%), Chaguaní (69%), La Palma (71%), Chipaque (75%), Guayabetal (75%), Gachancipá (95%), Topaipí (95%), Fosca (96%), Villagómez (96%), Ubaque (96%), Gacheta (97%), Tena (97%), El Rosal (97%), San Cayetano (97%), Vianí (99%) y San Juan de Rioseco (99%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 14.65%.
- Los Municipios de Cota (104%), Apulo (105%) y Gama (109%), incorporaron un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un 2.58%.

La sobreestimación en los municipios de Cota incorporo un al superior al asignado en documento de distribución SGP, obtiene una calificación equivalente a 0%, la sobreestimación en el municipio se debe a un mal reporte en CHIP CUIPO por \$ 87 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL tratándose de SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD.

La sobreestimación presentada en el municipio de Apulo, se debe a un mal reporte dado que en CHIP-CUIPO; \$84 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD, en la casilla nombre se reportó como CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL sin embargo al presentarse una inconsistencia en el reporte de las cifras obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

La sobreestimación presentada en el municipio de Gama, se debe a un mal reporte dado que en CHIP-CUIPO, \$41 millones fueron reportados con fuente

de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, en la casilla nombre se reportó como CALIDADPOR GRATUIDAD sin embargo al presentarse una inconsistencia en el reporte de las cifras obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

- El municipio de Beltrán según su reporte no incorporó los recursos del SGP en el presupuesto, el municipio obtiene una calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.86%.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS EDUCACIÓN CALIDAD-GRATUIDAD 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO CALIDAD - GRATUIDAD (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO CALIDAD - GRATUIDAD (CUIPO)	% CALIDAD INGRESO
APULO	70.668.164	155.320.815	220%
BELTRAN	29.737.637	-	0%
CHAGUANI	29.693.150	-	0%
COTA	281.418.904	194.524.060	69%
EL ROSAL	216.094.723	191.570.410	89%
FUQUENE	143.854.385	142.578.223	99%
GACHANCIPA	236.812.188	189.449.750	80%
GACHETA	106.494.232	92.589.992	87%
GAMA	40.623.792	-	0%
GUASCA	253.530.843	-	0%
GUAYABETAL	102.837.999	-	0%
LA PALMA	111.446.834	-	0%
SAN CAYETANO	58.268.474	51.674.806	89%
SAN JUAN DE RIOSECO	111.630.355	-	0%
TENA	115.911.501	102.493.990	88%
TOPAIPÍ	55.670.914	44.536.730	80%
UBAQUE	86.365.591	-	0%
VIANI	46.451.827	-	0%
VILLAGOMEZ	25.587.295	47.020.430	184%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

INCORPORACIÓN DE RECURSOS EDUCACIÓN CALIDAD-MATRICULA 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO CALIDAD MATRICULA(SICODIS)	EJECUTADO INGRESO CALIDAD MATRICULA (CUIPO)	% CALIDAD INGRESO
APULO	84.652.651	-	0%
BELTRAN	20.137.145	-	0%
CHAGUANI	34.854.099	26.140.572	75%
CHIPAQUE	100.610.999	-	0%
COTA	194.524.060	281.418.904	145%

FOSCA	82.755.258	68.962.720	83%
GAMA	29.831.255	70.455.047	236%
GUASCA	191.877.240	-	0%
LA PALMA	125.425.290	104.521.074	83%
SAN JUAN DE RIOSECO	115.005.076	226.635.431	197%
UBAQUE	81.233.987	150.326.460	185%
VIANI	48.884.936	95.336.763	195%
VILLAGOMEZ	21.433.135	-	0%

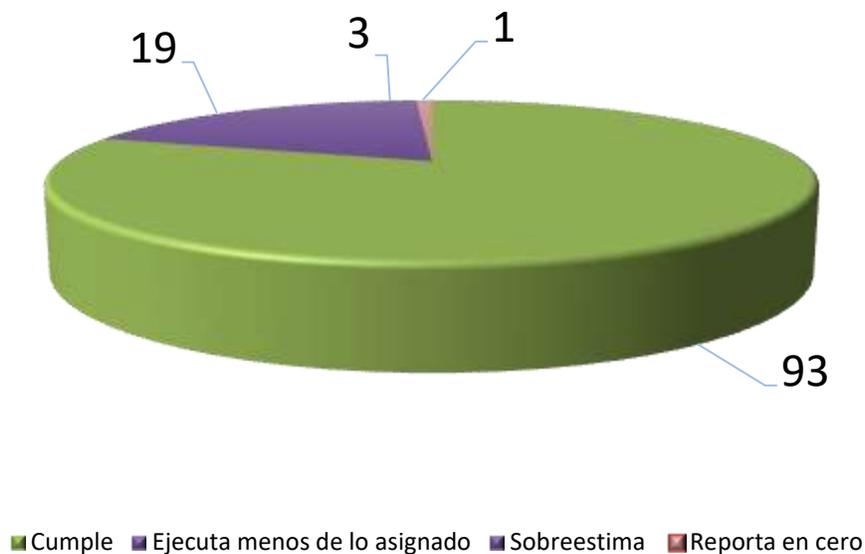
Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

INCORPORACIÓN DE RECURSOS EDUCACIÓN - PRESTACIÓN 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO PRESTACION (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO PRESTACION (CUIPO)	%PRESTACION INGRESO
BELTRAN	-	49.874.782	0%
SOACHA	240.511.884.194	239.030.530.742	99%
YACOPI	-	-	0%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 5 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.4 SALUD

La asignación de los recursos para el sector salud está orientada para asegurar la financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda, régimen subsidiado, para la prestación de servicios de salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de salud y protección social.

Para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los municipios deberán demostrar las capacidades y estándares técnico, administrativos y fiscales en las áreas de dirección territorial de salud; el Departamento de Cundinamarca cuenta con doce (12) municipios certificados en salud, estos son: Cajicá, Cucunubá, El Peñón, Junín, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Une y Vianí.

Por lo tanto, los municipios no certificados solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 6 Incorporación de recursos de SGP Salud - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento dieciséis (116) municipios incorporaron en el presupuesto el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente al 100% representando en el sector un promedio del 100%.
- Ningún municipio reportó menos de lo asignado y tampoco sobrestimaron.
- Ningún municipio reportó en 0.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS SALUD-SUBSIDIADO 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO SALUD SUBSIDIADO (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO SUBSIDIADO (CUIPO)	% SUBSIDIADO INGRESO
BELTRAN	1.106.841.313	1.040.218.995	94%
CHAGUANI	1.030.395.694	514.905.951	50%
FOSCA	1.999.956.917	2.399.956.918	120%
GUASCA	1.531.369.544	-	0%
GUAYABETAL	1.427.502.555	938.369.442	66%
LA PALMA	2.588.173.241	20.892.559	1%
SAN JUAN DE RIOSECO	2.527.817.238	2.480.143.452	98%
SUESCA	1.648.658.919	1.890.053.408	115%
VIANI	1.068.930.664	-	0%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

INCORPORACIÓN DE RECURSOS SALUD-SALUD PÚBLICA 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO SALUD PUBLICA (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO SALUD PUBLICA (CUIPO)	% SALUD PUBLICA INGRESO
CHAGUANI	161.215.731	134.398.842	83%
FOSCA	158.066.464	118.797.765	75%
GUASCA	210.270.591	-	0%
LA PALMA	251.271.950	105.024.032	42%
SAN JUAN DE RIOSECO	198.702.016	148.555.735	75%
SUESCA	241.394.489	-	0%
TOPAIIPI	214.377.612	195.838.851	91%
VIANI	145.952.566	1.376.374.130	943%

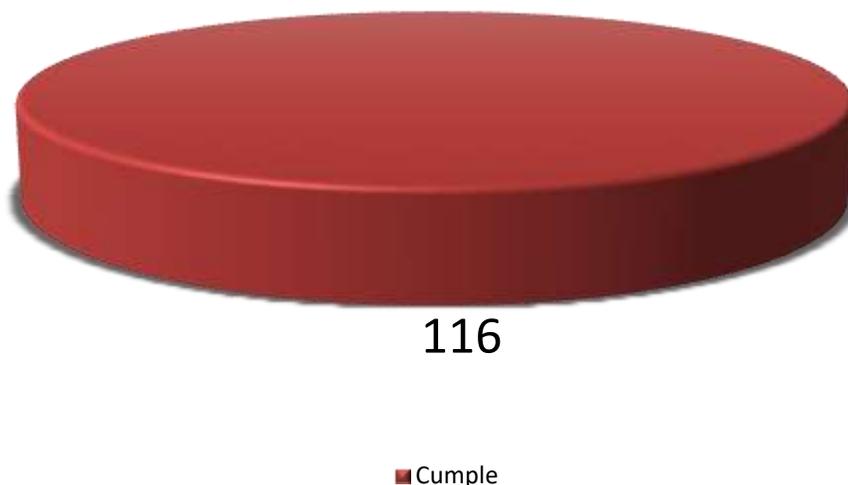
Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

INCORPORACIÓN DE RECURSOS SALUD-OFFERTA SALUD 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO OFERTA (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO OFERTA (CUIPO)	% OFERTA INGRESO
TOPAIIPI	-	-	0%
VIANI	161.490.900	-	0%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 6 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP SALUD - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.5 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios por concepto de agua potable y saneamiento básico deben ser destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los cuales podrían agruparse en dos usos; subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y en las inversiones que estén definidas en el plan de desarrollo municipal, planes de gestión integral de residuos sólidos y planes de inversión de las personas prestadoras del servicio que operen en el municipio (Ley 1176, 2007, art.11).

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 7 Incorporación de recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento seis (106) municipios incorporaron en el presupuesto el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente al 100% representando en el sector un promedio del 91.38%.
- Los municipios de Chaguaní (67%), Fosca (64%), Granada (95%), La Palma (59%), Topaipí (83%) y Utica (67%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio del 5,17%.
- Los Municipios de Cabrera (107%), Guayabetal (103%) y Ubalá (112%) incorporaron al presupuesto un valor superior al asignado en el documento de

distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% representando en el sector un promedio de 2,59%.

- El municipio de Guasca (0%) no reportó lo asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% representando en e sector un promedio del 0,86%.

La sobreestimación presentada en el municipio de Cabrera, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$52 millones provenientes del recaudo de subsidios de la unidad de servicios públicos fueron reportados con la fuente de financiación errada, SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS AGUA POTABLE-SANEAMIENTO BÁSICO 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO APSB (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO APSB (CUIPO)	% APSB INGRESO
CABRERA	709.562.455	761.753.165	107,00%
CHAGUANI	630.696.157	422.350.745	67,00%
FOSCA	777.082.995	494.532.811	64,00%
GRANADA	753.387.184	715.329.917	95,00%
GUASCA	1.040.342.218	-	0,00%
GUAYABETAL	813.689.169	837.274.295	103,00%
LA PALMA	1.062.415.800	622.725.775	59,00%
TOPAIPI	970.470.297	802.201.249	83,00%
UBALA	998.798.699	1.114.895.323	112,00%
UTICA	825.602.867	554.467.828	67,00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 7 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.6 PRIMERA INFANCIA

Los recursos para la atención integral de la primera infancia dependen del crecimiento real de la economía y el cual debe ser superior al 4%. Dado que este crecimiento fue inferior a lo establecido, para la vigencia 2023 no fueron asignados recursos por este concepto para ningún municipio de Cundinamarca.

Por lo anterior no se evalúa la incorporación ni la ejecución de estos recursos

2.7 PROPÓSITO GENERAL

Los recursos asignados del SGP para propósito general podrán ser destinados libremente hasta un 42% en inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal para los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1176, sobre los recursos restantes se destinará el 8% para deporte y recreación, 6% para cultura, 10% para Fonpet y el resto para libre inversión.

En este sector es importante destacar los criterios señalados en el artículo 79 de la Ley 1176 del 2001 en especial los literales c) y d):

c) El 10% por eficiencia fiscal. Entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la informada por las entidades territoriales y refrendadas por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.

En todo caso, los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa de que trata el numeral 2 de este artículo;

d) El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto. Entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione.

2.7.1 PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN

Los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Madrid, Mosquera, Ricaurte, Soacha, Sopó, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá considerados entre las categorías 1ª, 2ª y 3ª no serán evaluados para el análisis de incorporación ni de ejecución de recursos del SGP – PPG libre destinación. Es de aclarar que los municipios tendrán una calificación del 100% en incorporación de ingreso por este concepto, de acuerdo con el manual de orientaciones para realizar

la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023, definido por el Departamento Nacional de Planeación.

Los municipios clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a podrán destinar libremente, para cubrir el servicio de la deuda, con cargo a los recursos de libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que perciban por participación de propósito general, lo cual se denomina libre destinación.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 8 Incorporación de recursos de SGP Propósito General – Libre Destinación - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento doce (112) municipios incorporaron el valor total asignado en los documentos de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente al 100% y representando en el sector un promedio del 96,55%.
- Los municipios de Bojacá (99%), Chaguaní (83%) y Tibacuy (98%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP representando en el sector un promedio del 2,59%.
- El municipio de Guasca (0%) no reportó lo asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% representando en el sector un promedio del 0,86%.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO LIBRE DESTINACION (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO LIBRE DESTINACION (CUIPO)	% LIBRE DESTINACION INGRESO
BOJACA	1.111.391.782	1.101.389.256	99,00%
CHAGUANI	1.375.904.628	1.148.823.909	83,00%
GUASCA	1.180.742.923	-	0,00%
TIBACUY	1.178.569.857	1.157.355.599	98,00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 8 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.7.2 PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito General – Deporte y Recreación deben ser destinados para planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en los territorios y los demás objetivos previstos en la ley.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 9 incorporación de recursos de SGP Propósito General – Deporte y Recreación - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento trece (113) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente al 100% y representando en el sector un promedio del 97,41%.
- Los municipios de Chaguaní (84%) y Fosca (92%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP representando en el sector un promedio del 1,72%.
- El municipio de Guasca (0%) no reportó lo asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% representando en el sector un promedio del 0,86%.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO DEPORTE (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO DEPORTE (CUIPO)	% DEPORTE INGRESO
CHAGUANI	89.106.604	74.439.453	84,00%
FOSCA	60.500.535	55.769.303	92,00%
GUASCA	41.247.443	-	0,00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 9 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.7.3 PROPÓSITO GENERAL – CULTURA

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito General – Cultura deben ser destinados para fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en la entidad territorial y los demás objetivos previstos en la ley.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 10 incorporación de recursos de SGP Propósito General – Cultura - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento doce (112) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 99.14%.
- Los municipios de Chaguaní (84%), Chipaque (10%) y Fosca (84%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP representando en el sector un promedio del 2,59%.
- El municipio de Guasca (0%) no reportó lo asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% representando en el sector un promedio del 0,86%.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROPOSITO GENERAL - CULTURA 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO CULTURA (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO CULTURA (CUIPO)	% CULTURA INGRESO
CHAGUANI	66.829.954	55.829.588	84,00%
CHIPAQUE	40.284.263	4.040.289	10,00%
FOSCA	45.375.401	38.278.558	84,00%
GUASCA	30.935.582	-	0,00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 10 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

2.7.4 PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito General – Libre Inversión o conocida también como propósito general de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para deporte, cultura, se deben destinar al cumplimiento de las competencias a los municipios previstos en la ley.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 11 incorporación de recursos de SGP Propósito General –Libre Inversión - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento once (111) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente al 100% y representando en el sector un promedio del 95,69%.
- Los municipios de Chaguaní (83%), Fosca (84%) y San Juan de Rioseco (99%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP representando en el sector un promedio del 2,59%.
- El municipio de Fusagasugá (111%) incorporó un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% y representando en el sector un promedio 0.86%, la sobreestimación en el municipio se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$777 millones fueron registrados con fuente de SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN tratándose de otras fuentes de financiación (RECURSOS DEL FONPETO SSF).
- El municipio de Guasca (0%) no reportó lo asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente a 0% representando en el sector un promedio del 0,86%.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN 2023

MUNICIPIO	ASIGNADO LIBRE INVERSION (SICODIS)	EJECUTADO INGRESO LIBRE INVERSION (CUIPO)	% LIBRE INVERSION INGRESO
CHAGUANI	1.632.738.958	1.363.152.751	83,00%
FOSCA	1.401.150.737	1.174.330.848	84,00%
FUSAGASUGA	5.910.998.924	6.688.761.945	113,00%
GUASCA	1.506.807.423	-	0,00%
SAN JUAN DE RIOSECO	1.503.091.242	1.493.545.908	99,00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Gráfica 11 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSION - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3. CUMPLIMIENTO DE LAS DESTINACIONES SECTORIALES Y EJECUCIÓN DE LOS GASTO CONFORME A LA LEY.

En este capítulo, se analiza la ejecución del gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a cada uno de los sectores: Ribereños, Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Libre Destinación, Deporte y recreación, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa) y asignación especial.

Objetivo: Verificar que los recursos del Sistema General de Participaciones hayan sido ejecutados por los 116 municipios del Departamento en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda atendiendo las disposiciones legales. Es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, de acuerdo con las competencias de cada municipio.

Disposiciones legales a verificar: El presente análisis, se basó teniendo en cuenta las normas aplicables para la vigencia, en especial, los fundamentos normativos correspondientes a los Actos Legislativos No. 01 de 2001 y No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007, 1438 de 2011 y el manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023, remitido por el DNP. Las cuales son orientadoras para garantizar la adecuada destinación ejecución de los recursos previstos en los documentos de distribución.

Información Básica: Para este análisis se consideraron los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda adquiridos con recursos del SGP por parte de la entidad territorial, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, para cada uno de los sectores, información reportada en la categoría CUIPO y la correspondiente fuente del SGP en el sector de educación las doce doceavas 2023, en los demás sectores se tomó última doceava 2022 y once doceavas 2023.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los “compromisos” reportados por la administración municipal entre el valor asignado por el documento de distribución SGP en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Gastos} = \frac{\text{Ejecución total compromisos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: De igual manera se obtendrán calificaciones acordes con cada concepto a evaluar con el mismo criterio usado para evaluar la incorporación de ingresos:

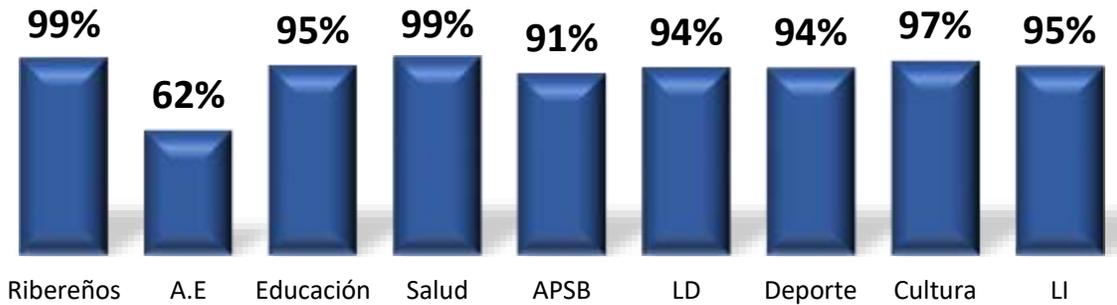
Tabla 6 CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Municipio	% Ejecución en el gasto	Calificación estandarizada	Explicación
Municipio 1	100%	100%	Se comprometió el total de los recursos asignados por el documento de distribución SGP.
Municipio 2	106%	0%	El municipio comprometió valores mayores a los distribuidos por concepto de SGP.
Municipio 3	12%	12%	Ejecución inferior a lo asignado. En este caso el departamento debe analizar porque el municipio ejecutó menos recursos.

Fuente: Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024

En el gráfico No. 12 se observa que la menor ejecución promedio de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2023 fue del 62% para el sector de alimentación escolar y la máxima de 99% para el sector de Salud. Sin embargo, en razón a que los municipios conocen los recursos asignados a ejecutar no debiese presentarse ejecuciones equivocadas y menos sobreestimaciones. Estas deberían ser siempre en el orden del 100%.

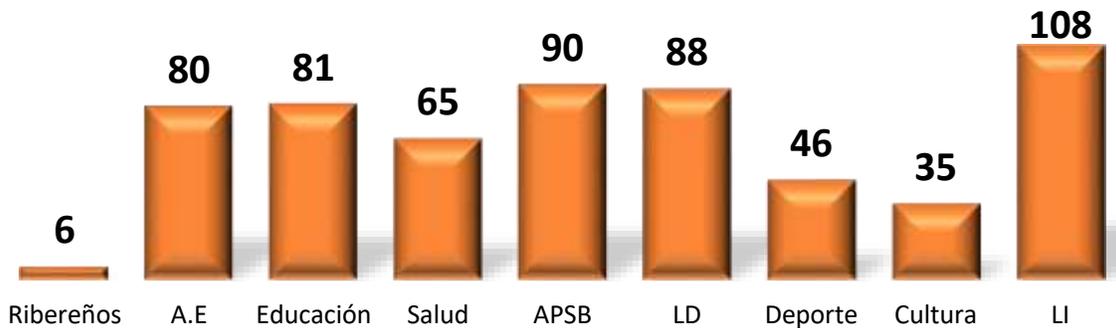
Gráfica 12 EJECUCIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

De acuerdo a la gráfica No.13, ciento ocho (108) municipios en el Sector libre inversión presentaron un mayor incumplimiento en la ejecución de los recursos del SGP, noventa (90) municipios incumplieron en el sector de agua potable y saneamiento básico, ochenta y ocho (88) municipios incumplieron en el sector libre destinación, ochenta y un (81) municipios incumplieron en el sector de educación, ochenta (80) municipios incumplieron en el sector alimentación escolar, sesenta y cinco (65) municipios incumplieron en el sector salud, cuarenta y seis (46) municipios en el sector deporte, treinta y cinco (35) en el sector cultura, y seis (6) municipios de los que pertenecen a ribereños incumplieron en el sector.

Gráfica 13 MUNICIPIOS QUE EJECUTARON INCORRECTAMENTE- LOS RECUROS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3.1 RIBEREÑOS

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera sobre el Río Grande de la Magdalena, en total 111 municipios del país ubicados

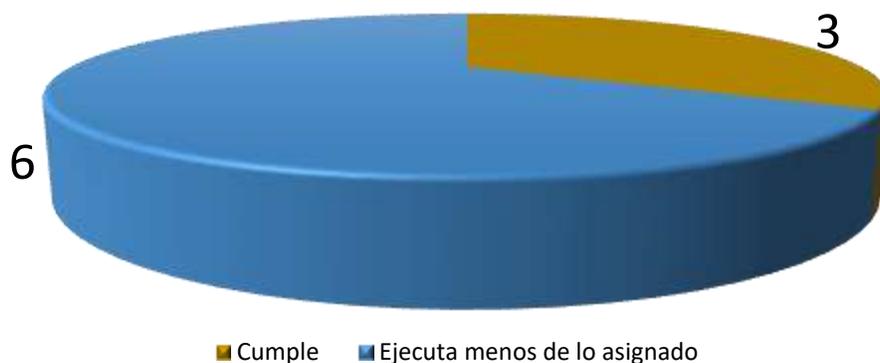
entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

Cundinamarca tiene en total 9 municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco), que reciben recursos del Sistema General de Participaciones, presentaron un nivel de cumplimiento promedio de 99%,

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 14 ejecuciones de recursos de SGP Ribereños - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Tres municipios Nariño, Puerto Salgar y San Juan de Rioseco ejecutaron el 100% de los recursos asignados, por lo cual obtiene una calificación equivalente al 100%, representa en el sector un promedio del 33%.
- Los seis (6) municipios restantes ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 67%

Gráfica 14 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3.2 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El programa de alimentación escolar es una asignación especial que representa el 0.5% de la composición del sistema general de participaciones, fue creada como una estrategia estatal para la promoción al acceso a la educación oficial cuyo objetivo es impactar en forma positiva los procesos de desarrollo de los niños y fomentar un estilo de vida saludable.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 15 ejecución de recursos de SGP Alimentación Escolar - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

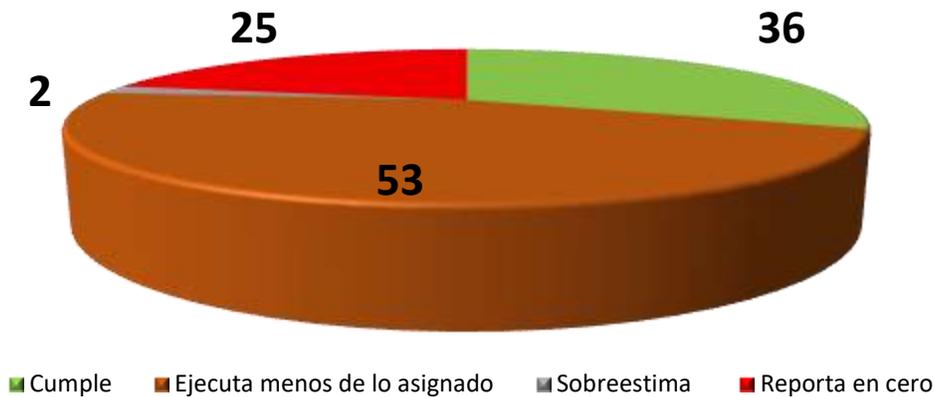
- Treinta y seis (36) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 31%.
- Cincuenta y tres (53) municipios ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP fueron: Viotá 5%, Zipacón 8%, La Palma 14%, Arbeláez 18%, Tausa 19%, Guachetá 20%, La mesa 20%, Manta 20%, Nimaima 20%, Nocaima 20%, Paratebueno 20%, Pulí 20%, Quebradanegra 20%, San Bernardo 20%, Tocaima 20%, Ubaté 20%, Fomeque 23%, La Calera 25%, Agua de Dios 38%, Puerto Salgar 40%, Caparrapí 46%, Lenguazaque 52%, Guayabetal 54%, Medina 54%, Apulo 65%, Guaduas 72%, Bojacá 80%, Cabrera 80%, Gutiérrez 80%, San Cayetano 80%, Titirita 80%, Ubalá 80%, Yacopí 80%, Chía 81%, Sopo 81%, Madrid 82%, San Antonio del Tequendama 84%, Gachalá 88%, Albán 89%, El peñón 91%, Simijaca 91%, Cogua 92%, La Peña 93%, Soacha 93%, Paima 95%, Susa 95%, Cáqueza 96%, Cota 96%, El Colegio 97%, El Rosal 97%, Quetáme 97%, Cachipay 98%, y Quipile 99%, y representan en el sector un promedio 46%.
- Los municipios de Macheta (132%), y Chipaque (360%) del total ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 2%.

La sobreestimación en el municipio de Macheta se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$1 millón fue registrado con fuente de SGP-ALIMENTACION ESCOLAR tratándose de recursos de balance, de acuerdo al oficio emitido por el municipio de fecha 30 de octubre de 2023.

La sobreestimación en el municipio de Chipaque se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, registraron recursos \$10 millones con la fuente de financiación SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR sin embargo este valor corresponde a recursos de balance lo que genera una irregularidad en la ejecución.

- Los 25 municipios restantes no reportaron información Anolaima, Beltrán, Bituima, Fosca, Fúquene, Gachancipá, Gama, Guasca, Guayabal de Síquima, Jerusalén, Junín, Nariño, Nemocón, Ricaurte, San Francisco, Sibaté, Subachoque, Supatá, Sutatausa, Tena, Ubaque, Une, Utica, Vergara, Villagómez según su reporte no ejecutaron los recursos del SGP en el presupuesto de gasto, obtienen una calificación del 0%, y representan en el sector un promedio de 22%

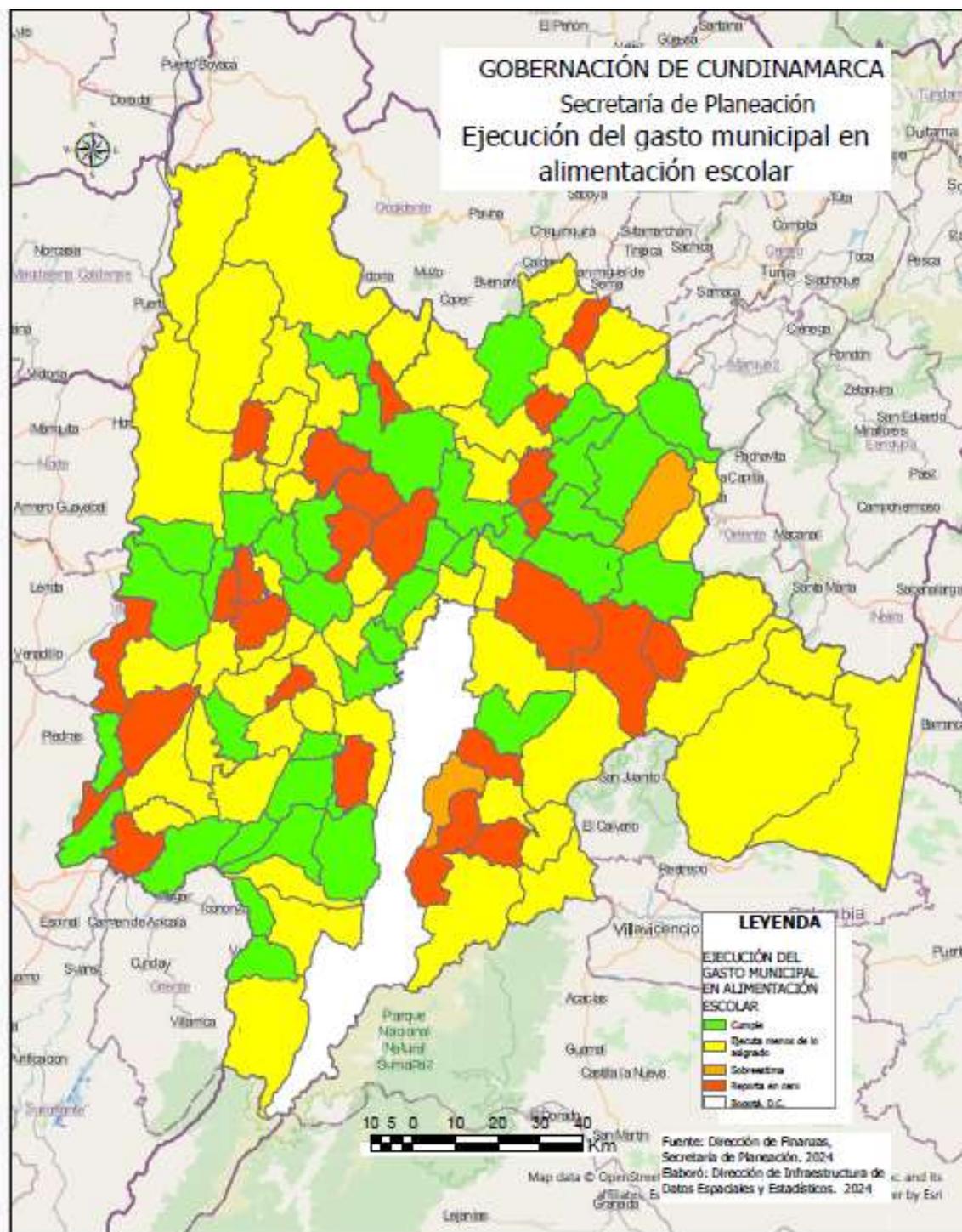
Gráfica 15 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

El mapa No.1 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Alimentación Escolar en la vigencia 2023. Ochenta (80) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 69% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 1 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3.3 EDUCACIÓN

La asignación de los recursos en el sector de educación está orientada para asegurar la educación pública, bajo los criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad, reduciendo brechas en cobertura y calidad entre las distintas entidades territoriales.

3.3.1 MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN

En Colombia la prestación de servicios en educación la pueden desarrollar los municipios que se encuentren certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001, en el Departamento de Cundinamarca ocho (8) municipios cumplen con este criterio estos son: Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Girardot, Mosquera, Simijaca, Soacha y Zipaquirá.

3.3.1.1 Educación Calidad (Matricula Oficial – Gratuidad)

Los recursos de calidad matricula oficial tiene la finalidad de financiar proyectos de inversión orientados a la calidad de la educación.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Dos (2) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 25%.
- Los municipios de Facatativá 86%; Funza 92,5%; Fusagasugá 100%; Girardot 100%; Mosquera 99,5%; Soacha 97%; Zipaquirá 98,00%; Chía 87,5% ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 75%.

3.3.1.2 Educación Prestación de Servicios

Los recursos de prestación de servicios van dirigidos a financiar los servicios educativos a cargo del estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas.

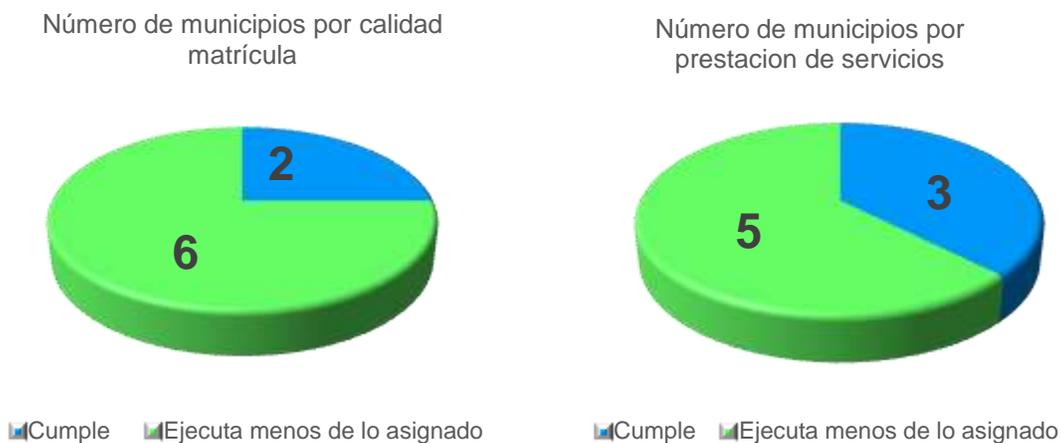
El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Tres (3) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 38%.

- Los municipios de Facatativá 100%; Funza 100%; Fusagasugá 100%; Girardot 99%; Mosquera 95%; Soacha 99%; Zipaquirá 99%; Chía 93%; ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 62%.

Gráfica 16 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023

3.3.2 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Los municipios no certificados no tienen competencia para la prestación del servicio; los recursos son asignados al respectivo municipio, pero son administrados por el Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 715 del 2001.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

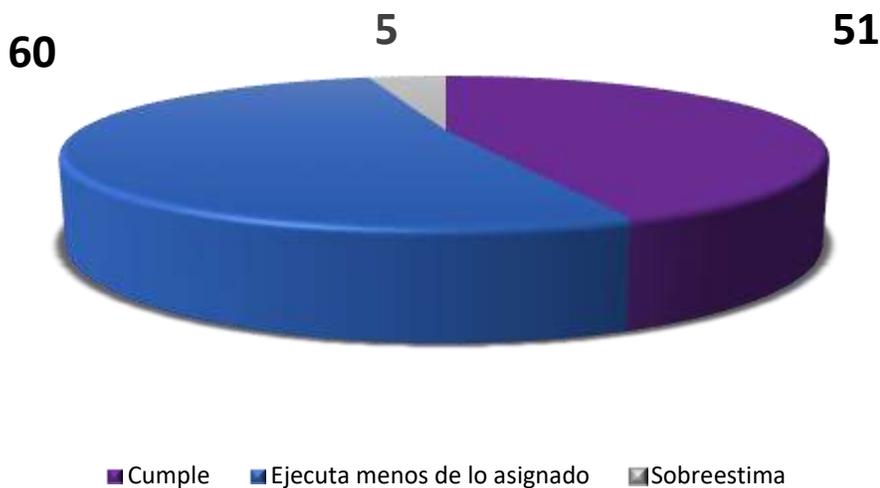
- Cincuenta y uno (51) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 44%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP fueron: Guasca (50%); Apulo (73,25%); Agua de Dios (74,25%); Topaipí (74,50%); Chipaque (75,00%); Zipacón (75%); Tena

(75,75%); Caparrapí (77,75%); Sasaima (83,25%); Junín (86%); Cogua (86,50%); Anolaima (90,75%); Venecia (91,50%); Yacopí (92,25%); El Rosal (92,50%); Villeta (92,50%); El Colegio (93%); Anapoima (94,75%); Fosca (95%); Gachancipá (95%); Guachetá (95,25%); La palma (95,50%); Utica (95,75%); Villagómez (96,75%); Cáqueza (96,75%); Gacheta (96,75%); La Mesa (97%); Vergara (97%); Guataquí (97,25%); Nariño (97,25%); San Cayetano (97,25%); Cachipay (97,75%); Cucunuba (97,75%); Lenguzaque (97,75%); Madrid (97,75%); Nocaima (97,75%); Quipile (97,75%); Chocontá (98,00%); Nemocón (98,00%); Nimaima (98,00%); Tabio (98,00%); Pulí (98,25%); Arbeláez (98,50%); Gachalá (98,50%); Macheta (98,50%); Pandi (98,50%); Vianí (98,75%); Paime (99%); Quetáme (99%); Ubaté (99,00%); Guaduas (99,25%); Guayabetal (99,25%); La Vega (99,25%); Nilo (99,25%); San Juan de Rioseco (99,25%); Supatá (99,25%), Tausa (99,25%); Titirita (99,25%); Bojacá (99,50%); Carmen de Carupa (99,50%); Fómeque (99,50%); Fúquene (99,50%); Girardot (99,50%); Sibaté (99,50%); Sopo (99,50%); Jerusalén (99,75%) y representan en el sector un promedio (52%).

- Cinco municipios ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución así: Ubaque (101,50%); Cota (103,50%); Pasca (103,75%); Gama (109%); Suesca (109%); Cajicá (110,50%); obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 4%.
- La sobreestimación en el municipio de Ubaque se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$ 202.985 millones fueron registrados con fuente de financiación SGP-educación-calidad por matrícula oficial, siendo parte de estos de SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad.
- La sobreestimación en el municipio de Cota se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, este reporto \$ 167.330 con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL siendo correcta SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD.
- La sobreestimación en el municipio de Pasca se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, este reporto \$ 317.023 con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL siendo correcta SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD.
- La sobreestimación en el municipio de Gama se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Calidad gratuidad fueron registrados con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, lo que genera una irregularidad en la ejecución.

- La sobreestimación en el municipio de Suesca se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Calidad gratuidad fueron registrados con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, lo que genera una irregularidad en la ejecución.
- La sobreestimación en el municipio de Cajicá se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Calidad por matricula superan en \$ 202.985 de los asignados para la vigencia. Sin embargo, estos recursos corresponden a la vigencia anterior (2022).

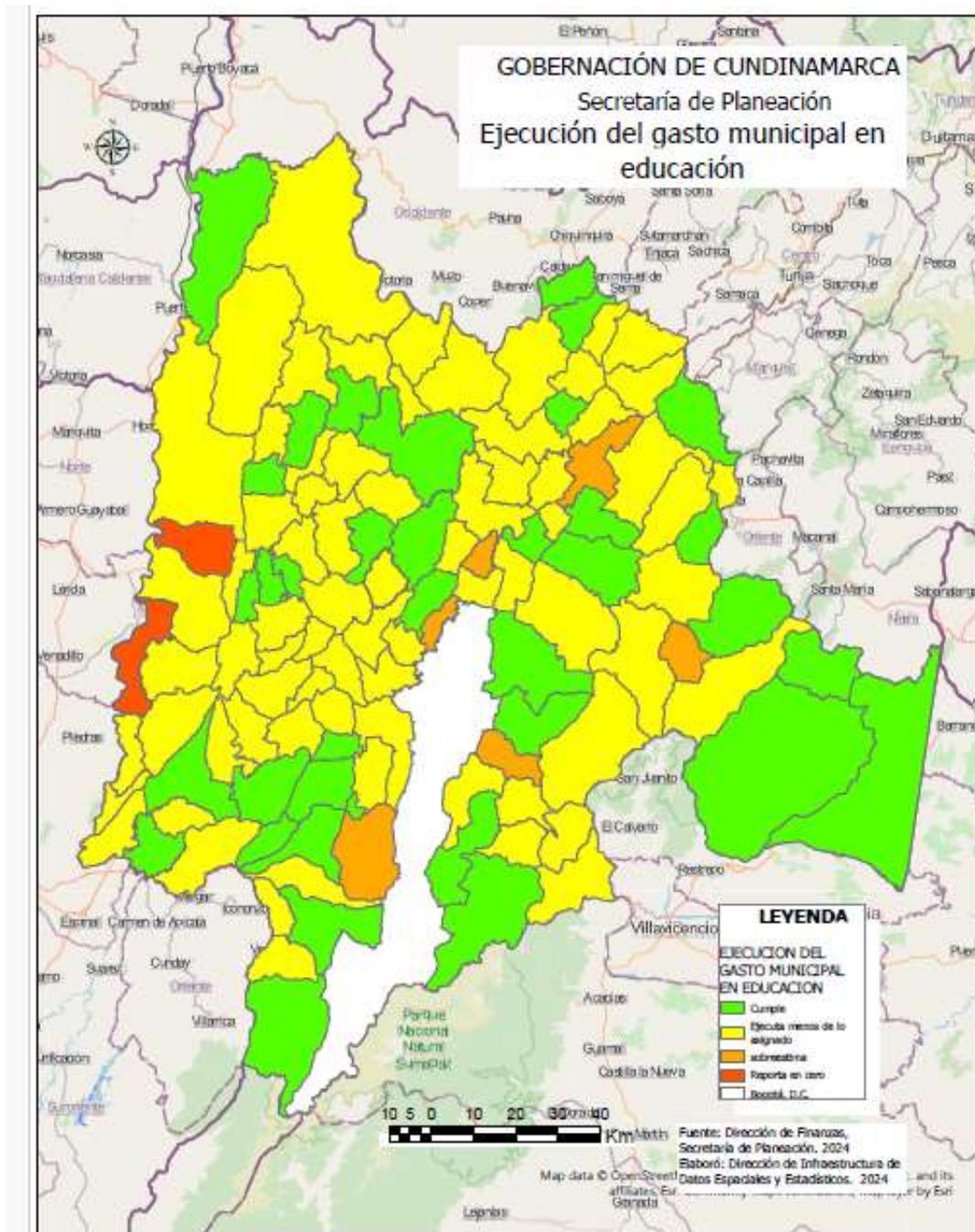
Gráfica 17 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En el mapa No.2 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documentos de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Educación en la vigencia 2023. Sesenta (60) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 52% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 2 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN EDUCACIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3.4 SALUD

La asignación de los recursos en el sector salud está orientada para asegurar la financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda, régimen subsidiado, para la prestación de servicios de salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de salud y protección social.

3.4.1 MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD

Para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los municipios deberán demostrar las capacidades y estándares técnico, administrativos y fiscales en las áreas de dirección territorial de salud; el Departamento de Cundinamarca cuenta con doce (12) municipios certificados en salud, estos son: Cajicá, Cucunubá, El Peñón, Junín, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Uney y Vianí.

3.4.1.1 Salud (Régimen Subsidiado)

Corresponde a los recursos destinados para la financiación de la población pobre, mediante subsidios a la demanda y representa el 80% de los recursos girados al sector de salud

- Nueve (9) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obteniendo una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 75%.
- El municipio de El Peñón presenta sobrestimación de \$ 909.800 equivalente a un 173% correspondiente al a recursos régimen subsidiado.

3.4.1.2 Salud (Salud Pública)

Corresponde a los recursos destinados para la financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias y representa el 10% de los recursos girados al sector de salud.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Seis (6) municipios ejecutaron en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 50%.

- Los municipios del Peñón (95%), Cajicá (98%), San Antonio del Tequendama (99%), Silvania (99%), y Une (99%), ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 42%.
- El municipio de Vianí presenta una sobrestimación de \$1.229.970 correspondiente al 943%; se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Salud fueron registrados con únicamente con fuente de financiación SALUD PUBLICA, lo que genera una irregularidad en la ejecución

3.4.1.3 Salud (Oferta)

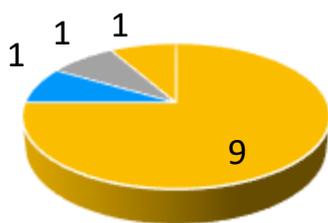
Corresponde a los recursos destinados para la financiación en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidio a la oferta y representa el 10% de los recursos girados al sector de salud.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Once (11) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 91%.

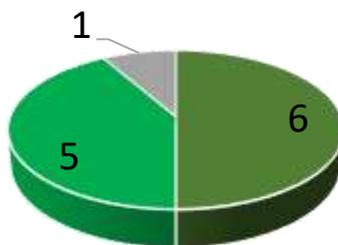
Gráfica 18 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023

Número de municipios en regimen subsidiado



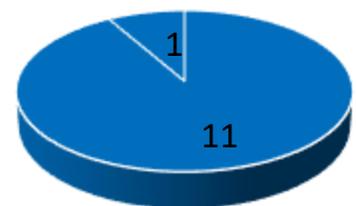
- Cumple
- Ejecuta menos de lo asignado
- Sobreestima
- Reporta en cero

Número de municipios en salud pública



- Cumple
- Ejecuta menos de lo asignado
- Sobreestima

Número de municipios en oferta



- Cumple
- Reporta en cero

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3.4.2 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD.

La asignación de los recursos en el sector salud está orientada para asegurar la financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda, régimen subsidiado, para la prestación de servicios de salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de salud y protección social.

El departamento cuenta con ciento cuatro (104) municipios no certificados en el sector de prestación de servicios en salud, solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud.

Conforme al análisis realizado en el sector y en concordancia con la Gráfica No. 19 ejecución de recursos de SGP – Municipios no Certificados - Vigencia 2023, se puede evidenciar el comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

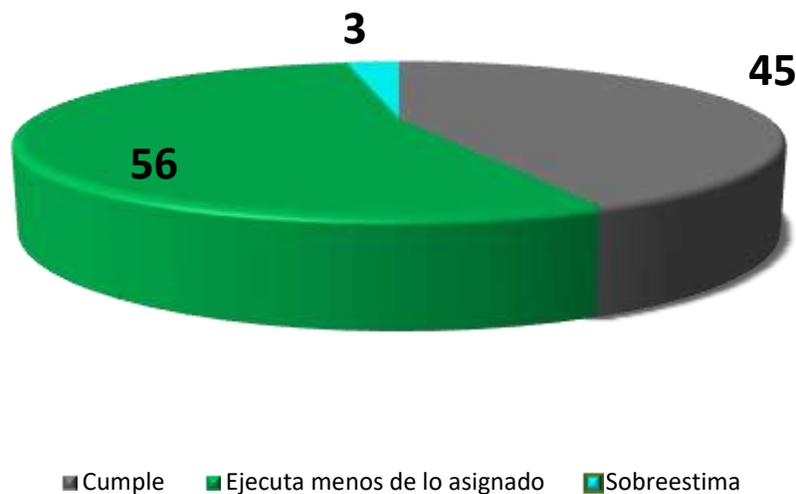
- Cuarenta y cinco (45) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 43%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Chaguaní (4,33%), Guasca (33,33%), Topaipí (63,67%), Beltrán (87%), Sopo (92%), Cota (93%), Fusagasugá (94,33%), La Palma (94,33%), Supatá (94,67%), Fosca (95,33%), Paratebueno (96,33%), Utica (96,33%); Chocontá (97,00%), Guatavita (97,00%), Paimé (97,00%), Ubalá (97,00%), Venecia (97,33%), Villapinzón (97,33%). Facatativá (97,67%), Guaduas (97,67%), Bituima (98,33%), Apulo (98,67%), Chipaque (98,67%), Sasaima (98,67%), Villeta (98,67%), Gutiérrez (99%), La Mesa (99%), Soacha (99%), Ubaté (99%), Caparrapí (99,33%), El Rosal (99,33%). Funza (99,33%); Jerusalén (99,33%), Puerto salgar (99,33%), Sibaté (99,33%), Subachoque (99,33%), Tibacuy (99,33%), Viotá (99,33%), Zipacón (99,33%), Fúquene (99,67%), Gachalá (99,67%), Gachancipá (99,67%), Girardot (99,67%), Guayabetal (99,67%), La Peña (99,67%), La Vega (99,67%), Madrid (99,67%), Nariño (99,67%), Pacho (99,67%), Pulí (99,67%), Quebradanegra (99,67%), Quetáme (99,67%), San Juan de Rioseco (99,67%), Tabio (99,67%), Tibirita (99,67%), Tocaima (99,67%), y representan en el sector un promedio 54%.
- Los municipios de Macheta (101%), El Peñón (122,67%) y Vianí (314,33%), ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 3%.

La sobreestimación en el municipio de Macheta se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$15 millones registrados con fuente de SGP-SALUD PÚBLICA tratándose de otras fuentes de financiación.

La sobreestimación en el municipio de El Peñón se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$10 millones registrados con fuente de SGP-SALUD PÚBLICA tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo a la certificación expedida por el municipio de fecha 20 de octubre 2023.

La sobreestimación en el municipio de Vianí se deben un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Salud – RÉGIMEN SUBSIDIADO fueron registrados con fuente de financiación SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, lo que genera una irregularidad en la ejecución.

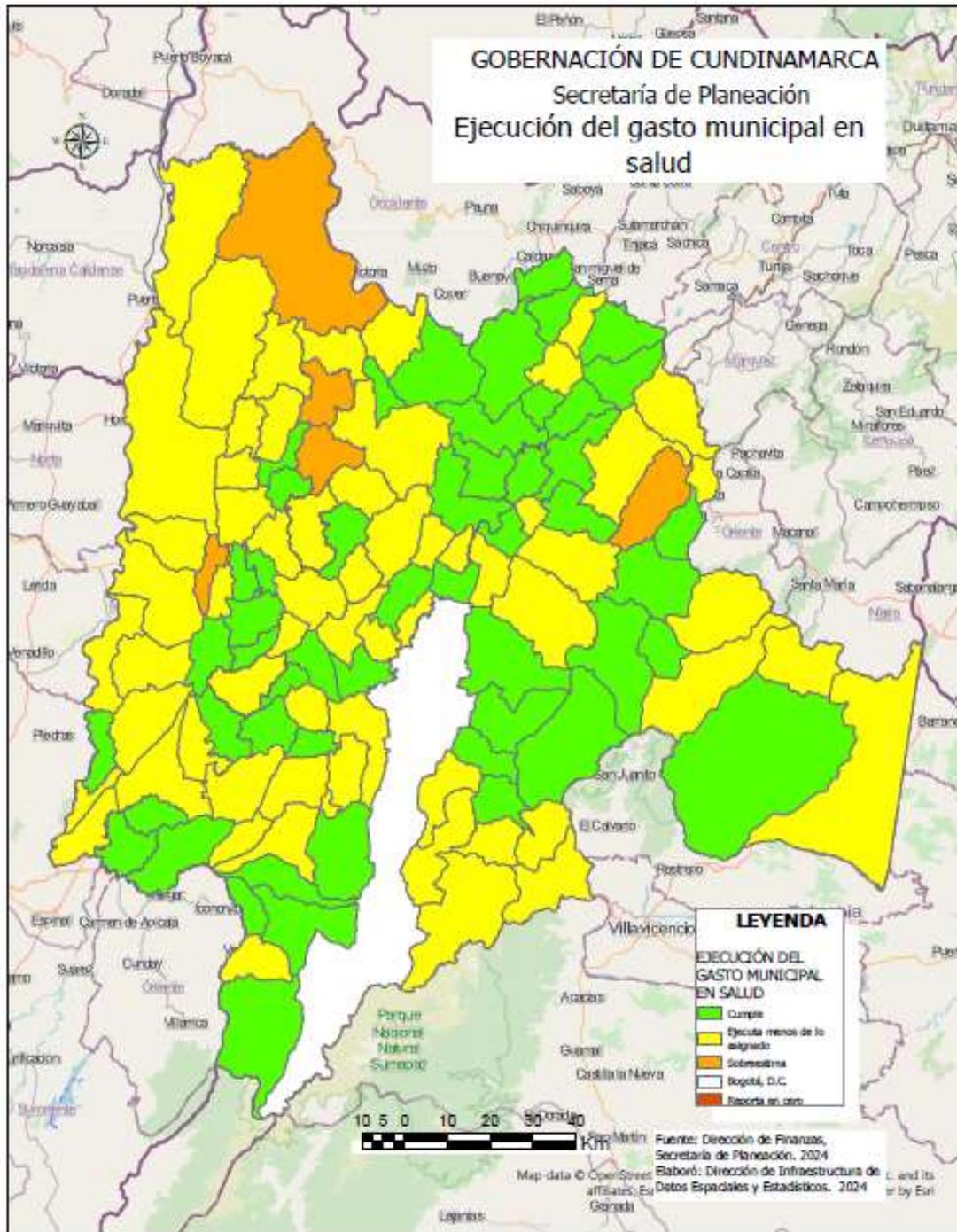
Gráfica 19 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En el mapa No.3 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Salud en la vigencia 2023. Cincuenta y tres (53) municipios presentar un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 57% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 3.EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN SALUD



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

3.5 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

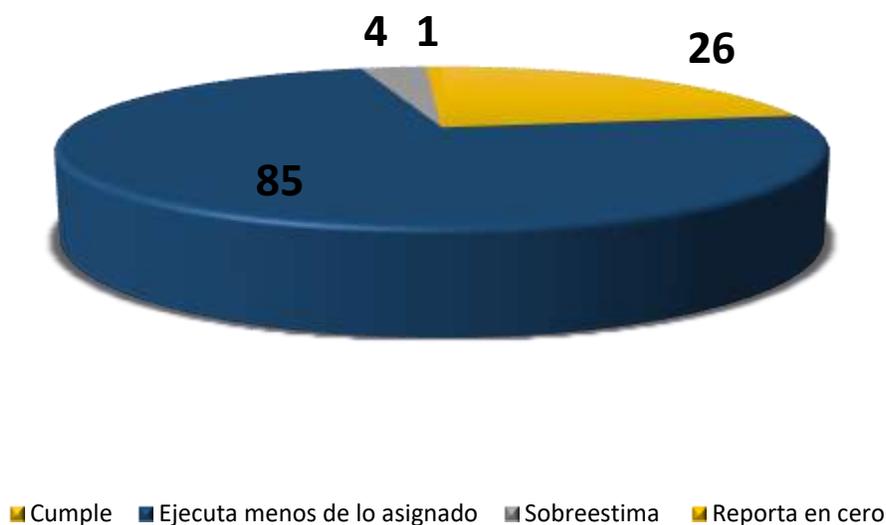
Los recursos del SGP que son asignados a los municipios por concepto de agua potable y saneamiento básico deben ser destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los cuales podrían agruparse en dos usos; subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y en las inversiones que estén definidas en el plan de desarrollo municipal, planes de gestión integral de residuos sólidos y planes de inversión de las personas prestadoras del servicio que operen en el municipio (Ley 1176, 2007, art.11).

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Veintiséis (26) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 22%.
- Los municipios que ejecutaron un valor menor al asignado por documento de distribución son: Guasca 0%, Topaipí 26%, Gacheta 36%, Fosca 39%, Chía 48%, Gachalá 49%, Tibiritá 59%, Cáqueza 63%, Chaguaní 67%, Subachoque 72%, Supatá 2%, Guayabetal 73%, Caparrapí 76%, Carmen de Carupa 77%, Tausa 77%, Quetáme 78%, Fusagasugá 79%, Apulo 80%, Nariño 81%, Bituima 83%, Guachetá 83%, Guataquí 84%, Cajicá 85%, Granada 85%, Paima 86%, Soacha 86%, Tocancipá 86%, Zipacón 87%, El Peñón 88%, La Peña 89%, San Antonio del Tequendama 89%, Sesquilé 90%, Cabrera 91%, Guayabal de Siquima 91%, Susa 91%, Albán 92%, Beltrán 92%, Cota 92%, Nimaima 92%, San Cayetano 92%, Agua de Dios 93%, Cucunuba 93%, Guatavita 93%, Vianí 93%, Bojacá 94%, Fomeque 94%, Jerusalén 94%, Medina 94%, Quebradanegra 94%, Quipile 94%, Sibaté 94%, Macheta 95%, Nilo 95%, Paratebuena 95%, San Juan de Rioseco 95%, Ubaté 95%, Anapoima 96%, Anolaima 96%, Girardot 96%, Gutiérrez 96%, La Vega 96%, Sopo 96%, Suesca 96%, Vergara 96%, Facatativá 97%, Pulí 97%, Sasaima 97%, Simijaca 97%, Ubalá 97%, Ubaque 97%, Chipaque 98%, El Rosal 98%, Nocaima 98%, Pasca 98%, Uña 98%, Utica 98%, Choachí 99%, Gachancipá 99%, Mosquera 99%, Nemocón 99%, San Bernardo 99%, San Francisco 99%, Silvania 99%, Tabio 99%, Villagómez 99%, Viotá 99% y representan en el sector un promedio 73%.
- El municipio no reporto Guasca 0%, y representa en el sector un promedio 1%.
- Los municipios de Tenjo 103%, La Palma 104%, Yacopí 107%, y Lenguaque 189%, ejecutaron un valor superior al asignado en documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 3%.
- La sobreestimación presentada en el municipio de Tenjo, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$32 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance.

- La sobreestimación presentada en el municipio de La Palma, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$39 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance.
- La sobreestimación en el municipio de Yacopí se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, registraron \$115 millones con fuente de financiación SGP SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance.
- La sobreestimación en el municipio de Lenguaque se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, relaciono \$798 millones como con fuente de financiación SGP – AGUA POTABLES Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos de balance.

Gráfica 20 EJECUCION DE LOS RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En el mapa No.4 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico en la vigencia 2023. Noventa (90) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 78% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

3.6 PRIMERA INFANCIA

En el sector de Primera Infancia no se realiza análisis, debido a que no se asignó presupuesto a los municipios del Departamento de Cundinamarca, con base en lo Estipulado en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, que en su párrafo transitorio 2°, establece que en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE sea superior al 4%, se presupuestará un incremento adicional de los recursos del Sistema General de Participaciones equivalente a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%; estos recursos adicionales se destinan a la atención integral de la primera infancia.

3.7 PROPÓSITO GENERAL

Los recursos asignados del SGP para propósito general podrán ser destinados libremente hasta un 42% en inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, aquellos clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1176, sobre los recursos restantes se destinara el 4% para deporte y recreación, 3% para cultura, 10% para Fonpet y el resto para libre inversión.

Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.

3.7.1 LIBRE DESTINACIÓN

Los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Fusagasugá, Funza, Girardot, Madrid, Mosquera, Soacha, Sopó, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá considerados entre las categorías 1^a, 2^a y 3^a no serán evaluados para el análisis de incorporación ni de ejecución de recursos del SGP – PPG libre destinación. Es de aclarar que los municipios tendrán una calificación del 100% en incorporación de ingreso por este concepto esto de acuerdo con el manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023, definido por el Departamento Nacional de Planeación.

Ciento dos (102) de Cundinamarca clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a destinaron libremente los recursos de este sector para cubrir el servicio de la deuda, con cargo a los recursos de libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que percibieron por participación de propósito general

Para efectos de la calificación en este sector se tuvo en cuenta los municipios que reportaron en CHIP-CUIPO con fuentes de financiación fuentes de financiación Ingreso Corriente de Libre Destinación y SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- y límites de gasto Ley 617 de 2000 el cual señala:

Como gastos de funcionamiento (GF) se toman los compromisos de las cuentas de captura que comienzan por 2.1 Gastos de funcionamiento, que se financien con la Fuente de Financiación 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual. Para el caso de los municipios de 4,5 y 6 categoría, también pueden utilizar cuando financien gastos de funcionamiento con la cuenta 1.1.02.06.001.03.04 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, como fuente de financiación 1.2.4.3.04 - SGP Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual. (Contraloría General de la República, 2022).

En este sentido los municipio siete (7) municipios reportaron en CHIP- CUIPO con fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual, para efectos de determinar la calificación del compromiso, se solicitó mediante encuesta la ejecución pasiva, de los cuales solo cinco municipios (Anapoima, Pandí, Vergara y Villapinzón atendieron la encuesta, en cuanto a los municipios Bituima, Chipaque y Guasca serán calificados en este sector con cero debido a la debido a la falta de información.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

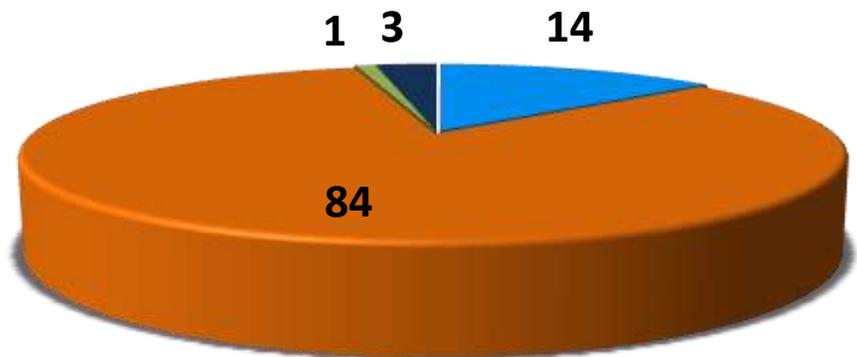
- Catorce (14) municipios ejecutaron en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 13.76%.
- Ochenta y cuatro (84) municipios ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Yacopí (77,00%), Paratebueno (84,00%), Silvania (84,00%), Vianí (86,00%), Villagómez (86,00%), La Palma (87,00%), Fosca (89,00%), La Vega (89,00%), Cucunuba (90,00%), Medina (91,00%), Sasaima (91,00%), Supatá (91,00%), Tausa (91,00%), Apulo (92,00%), El Peñón (92,00%), Tibirita (92,00%), Utica (92,00%), Cabrera (93,00%), Guachetá (93,00%), Guatavita (93,00%), Guayabetal (93,00%), Junín (93,00%), Lenguazaque (93,00%), Paimé (93,00%), Topaipí (93,00%), Une (93,00%), Chocontá (94,00%), Subachoque (94,00%), Jerusalén (95,00%), Nimaima (95,00%), San Cayetano (95,00%), Ubaté (95,00%), Gachalá (96,00%), La Calera (96,00%), Quetáme (96,00%), Beltrán (97,00%), Bojacá (97,00%), Fomeque (97,00%), Fúquene (97,00%), Granada (97,00%), Guaduas (97,00%), La Mesa (97,00%), Macheta (97,00%), Nocaima (97,00%), Pasca (97,00%), Quipile (97,00%), Ricaurte (97,00%), San Antonio del Tequendama (97,00%), Suesca (97,00%), Susa (97,00%), Tocaima (97,00%), Ubalá (97,00%), Ubaque (97,00%), Venecia (97,00%), Villeta (97,00%), Albán (98,00%), Anolaima (98,00%), Caparrapí (98,00%), Carmen de Carupa (98,00%), Cogua (98,00%), El Rosal (98,00%), Gachancipá (98,00%), Gutiérrez (98,00%), La Peña (98,00%), Manta (98,00%), Nariño (98,00%), Nemocón (98,00%), Nilo (98,00%),

San Juan de Rioseco (98,00%), Sutatausa (98,00%), Tabio (98,00%), Zipacón (98,00%), Agua de Dios (99,00%), Chaguaní (99,00%), Choachí (99,00%), El Colegio (99,00%), Gacheta (99,00%), Guataquí (99,00%), Pacho (99,00%), Pulí (99,00%), Sibaté (99,00%), y representan en el sector un promedio 82.35%.

- El municipio de Simijaca (107%) ejecutó un valor superior al valor asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 0.98%.

La sobreestimación en el municipio de Simijaca se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$71 millones fue registrado con fuente de SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4ª, 5ª y 6ª tratándose de recursos de otras fuentes de financiación .ver gráfica No.21

Gráfica 21 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2023

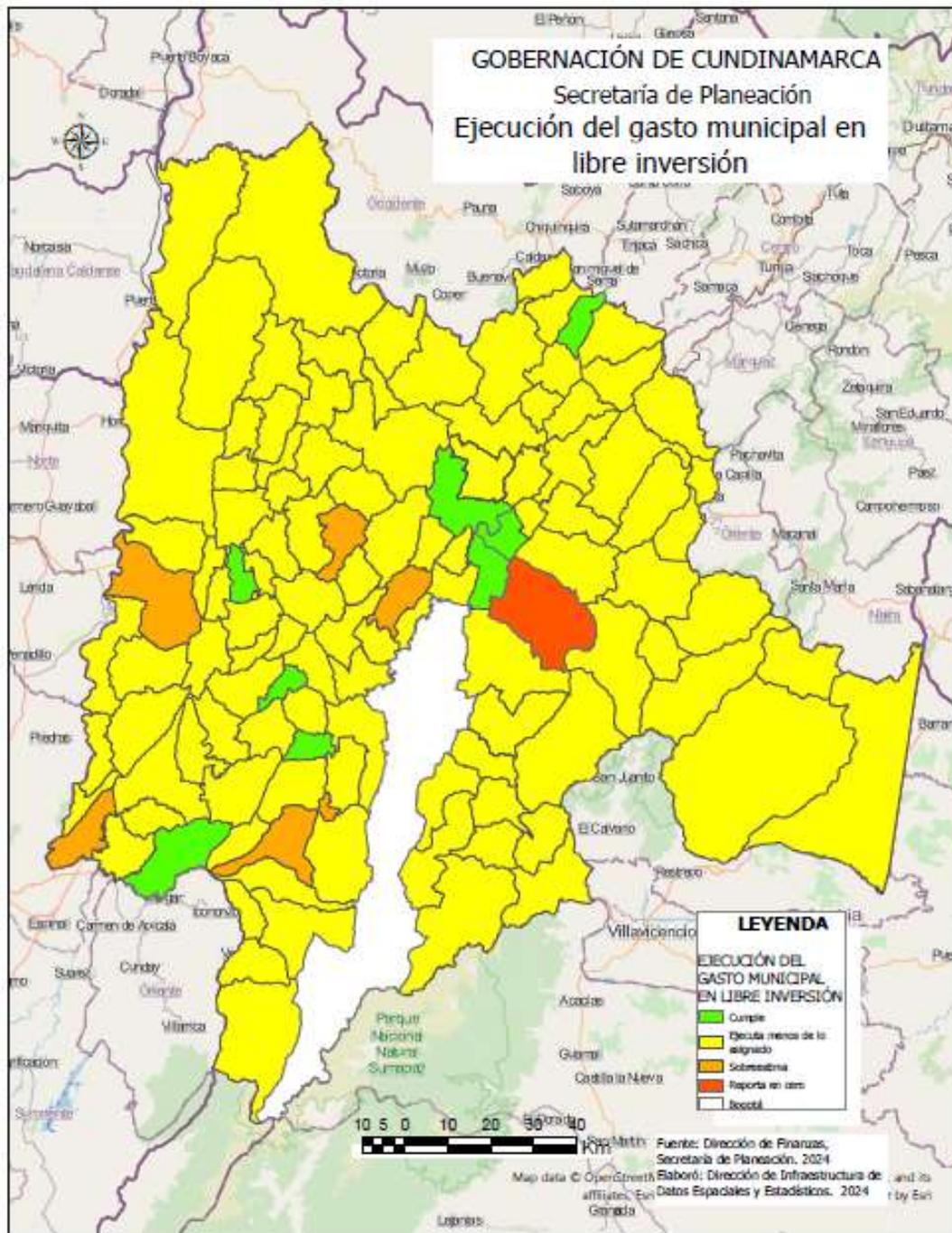


■ Cumple ■ Ejecuta menos de lo asignado ■ Sobreestima ■ Reporta en cero

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024.

En el mapa No.5 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Libre Destinación en la vigencia 2023. Ochenta y ocho (88) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 76% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 5. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE DESTINACIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.7.2 PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – Deporte y recreación deben ser destinados para planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en los territorios y los demás objetivos previstos en la ley.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Setenta (70) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 60.34%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son:

Chaguaní (44,00%), Fosca (50,00%; Pulí (61,00%), San Cayetano (63,00%), La Palma (66,00%), Vergara (67,00%), Topaipi (74,00%), Agua de Dios (76,00%), Gacheta (76,00%), Junín (78,00%), Anolaima (80,00%), Villeta (81,00%), Fomeque (82,00%). Guayabetal (89,00%), Utica (89,00%), Supatá (91,00%), Tena (91,00%), Beltrán (92,00%), Tocaima (92,00%), Cáqueza (93,00%), Vianí (93,00%), Cabrera (94,00%), Caparrapí (94,00%), Macheta (94,00%), Cajicá (95,00%), Gutiérrez (95,00%), Paima (95,00%), Ubalá (95,00%), Villagómez (96,00%), Quetame (97,00%), Zipacón (97,00%), Bojacá (98,00%), El Peñón (98,00%), Mosquera (98,00%), Sasaima (98,00%), Susa (98,00%), Gachalá (99,00%), Guayabal de Siquima (99,00%), Madrid (99,00%), Manta (99,00%), Nocaima (99,00%), Pandi (99,00%), Puerto Salgar 99,00% y Quebradanegra (99,00%) y representan en el sector un promedio 37.93%.

- Los municipios de Guasca y Soacha según su reporte no ejecutaron los recursos del SGP en el presupuesto de gasto, el municipio obtiene una calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 1.72%

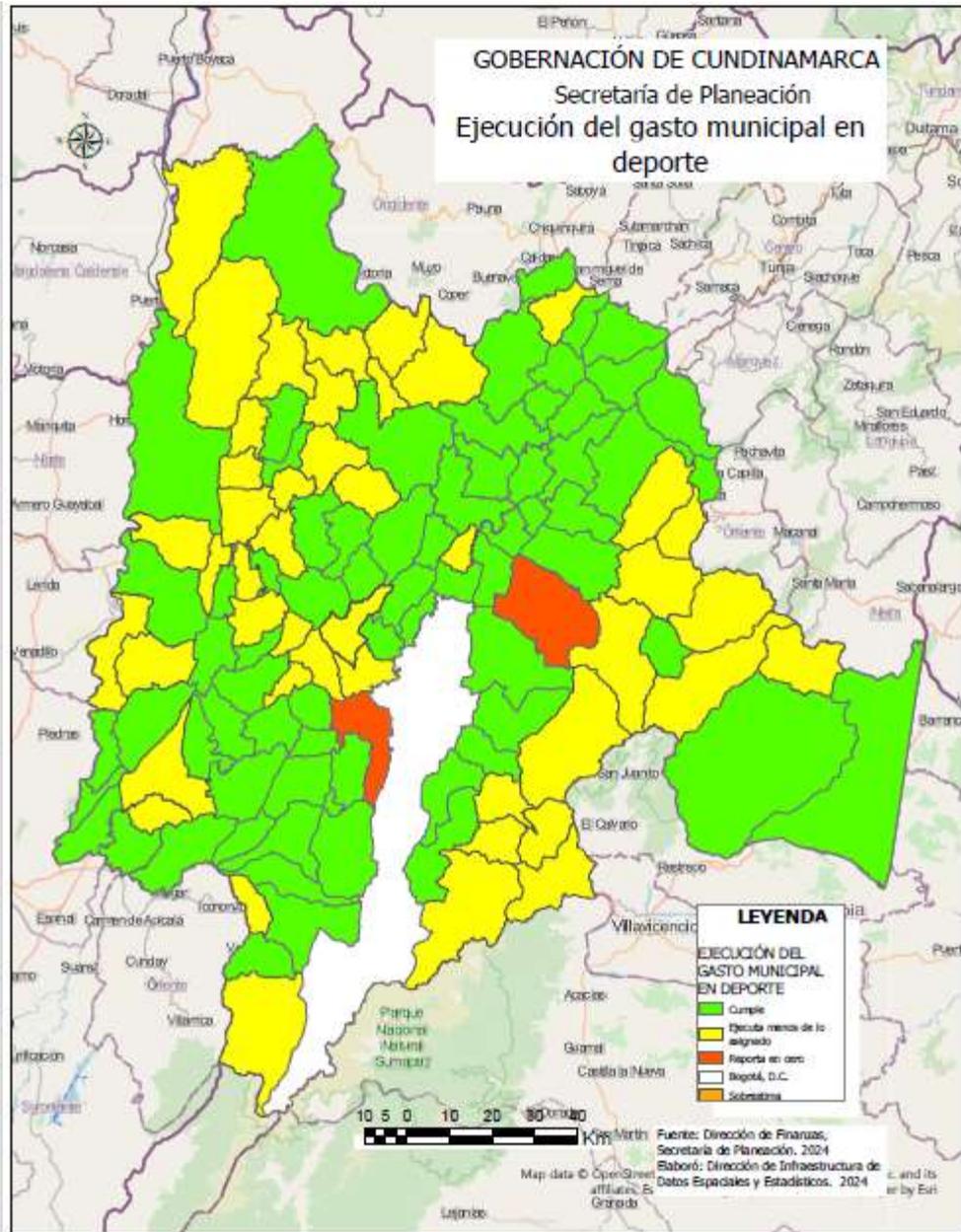
Gráfica 22 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En el mapa No.6 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Deporte en la vigencia 2023. Cuarenta y seis (46) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 40% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 6. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN DEPORTE



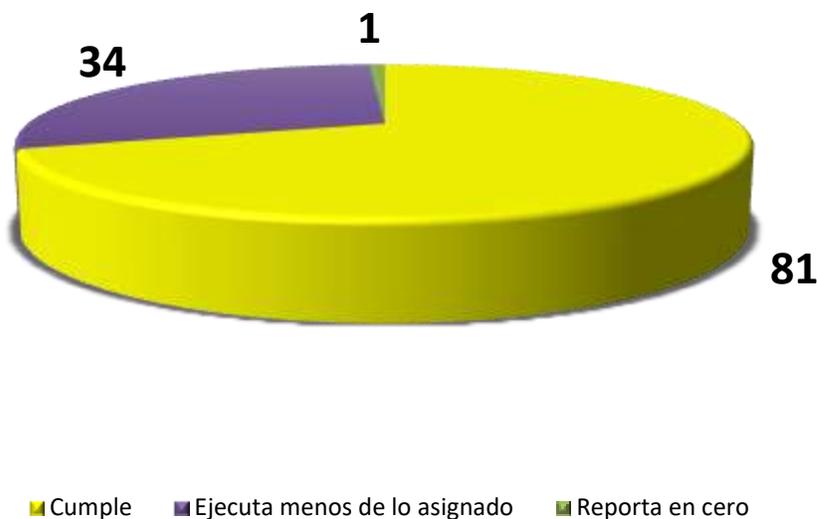
Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.7.3 PROPÓSITO GENERAL – CULTURA

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – cultura deben ser destinados para fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y los demás objetivos previstos en la ley.

- Ochenta y un (81) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 69.83%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Chipaque (10,00%), Venecia (78,00%), Madrid (83,00%), Tena (86,00%), Utica (88,00%), Cajicá (91,00%), Chaguaní (92,00%), Sasaima (92,00%), Caparrapí (94,00%), Villagómez (94,00%), La Palma (95,00%), Sibaté (95,00%), Fúquene (96,00%), Fusagasugá (96,00%), Alban (97,00%), Gutiérrez (97,00%), Nimaima (97,00%), Tibacuy (97,00%), Ubaque (97,00%), Vergara (97,00%), Beltrán (98,00%), Chía (98,00%), Facatativá (98,00%), Lenguazaque (98,00%), Mosquera (98,00%), Paratebueno (98,00%), Quetame (98,00%), Anapoima (99,00%), Nemocón (99,00%), Paima (99,00%), San Antonio del Tequendama (99,00%), Soacha (99,00%), Ubaté (99,00%) y Vianí (99,00%) y representan en el sector un promedio 29.31%.

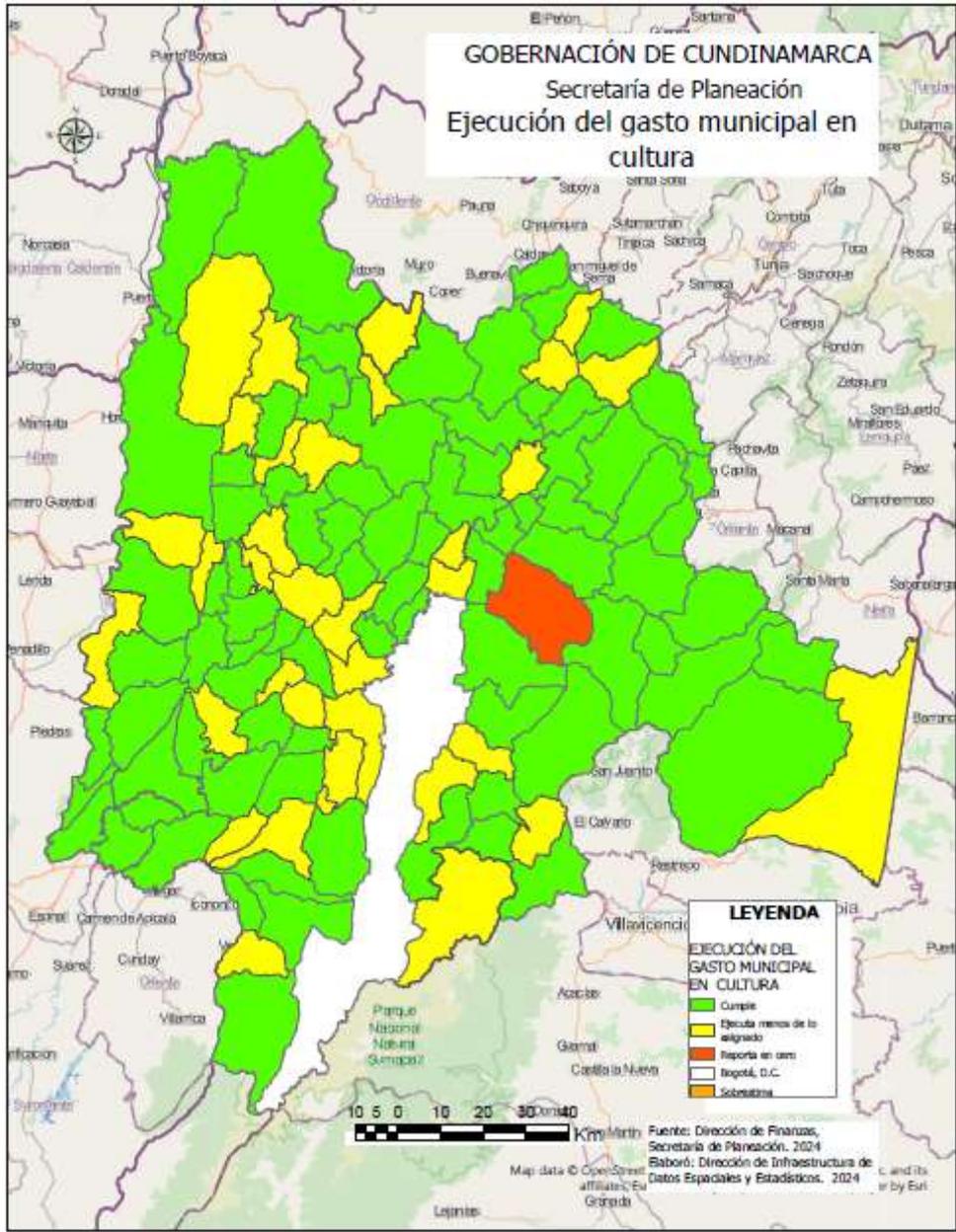
Gráfica 23 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En el mapa No.7 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Cultura en la vigencia 2023. Treinta y cinco (35) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 30% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 7. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN CULTURA



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.7.4 PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – libre inversión o conocida también como propósito general de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para deporte, cultura, se deben destinar al cumplimiento de las competencias a los municipios previstos en la ley.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ocho (8) municipios ejecutaron en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 6.90%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Tausa (81,00%), Chaguaní (82,00%), Utica (82,00%), Anolaima (85,00%), La Palma (85,00%), Suesca (85,00%), Chía (86,00%), Junín (86,00%), Yacopí (86,00%), Anapoima (87,00%), Sesquilé (88,00%), Cota (89,00%), Guaduas (89,00%), La Vega (89,00%), Soacha (89,00%), Tabio (89,00%), Bituima (90,00%), Funza (91,00%), Guatavita (91,00%), Vianí (91,00%), Villeta (91,00%), Zipacón (91,00%), Bojacá (92,00%), Chipaque (92,00%), Chocontá (92,00%), Fomeque (92,00%), Subachoque (92,00%), Ubalá (92,00%), Cajicá (93,00%), Jerusalén (93,00%), La Calera (93,00%), Lenguaque (93,00%), Nocaima (93,00%), Pasca (93,00%), Simijaca (93,00%), Topaipi (93,00%), Vergara (93,00%), Caparrapí (94,00%), Fosca (94,00%), Gachalá (94,00%), Cabrera (95,00%), Medina (95,00%), Pacho (95,00%), Paima (95,00%), Ubaté (95,00%), Villagómez (95,00%), El Peñón (96,00%), La Mesa (96,00%), Macheta (96,00%), Manta (96,00%), Sasaima (96,00%), Tocaima (96,00%), Ubaque (96,00%), Beltrán (97,00%), Cachipay (97,00%), Cogua (97,00%), Facatativá (97,00%), Gachancipá (97,00%), Guataquí (97,00%), La Peña (97,00%), Madrid (97,00%), Nariño (97,00%), Puerto Salgar (97,00%), Venecia (97,00%), Villapinzón (97,00%), Albán (98,00%), Apulo (98,00%), Arbeláez (98,00%), Cucunuba (98,00%), Gama (98,00%), Gutiérrez (98,00%), Mosquera (98,00%), Nemocón (98,00%), Paratebuena (98,00%), Pulí (98,00%), Ricaurte (98,00%), San Cayetano (98,00%), Sylvania (98,00%), Supatá (98,00%), Sutatausa (98,00%), Tibacuy (98,00%), Tibirita (98,00%), Une (98,00%), Viotá (98,00%), Agua de Dios (99,00%), Cáqueza (99,00%), Carmen de Carupa (99,00%), Choachí (99,00%), El Colegio (99,00%), El Rosal (99,00%), Gacheta (99,00%), Guachetá (99,00%), Guayabetal (99,00%), Nimaima (99,00%), Pandi (99,00%), Quebradanegra (99,00%), Quetáme (99,00%), Quipile (99,00%), San Antonio del Tequendama (99,00%), San Bernardo (99,00%), Sibaté (99,00%), Susa (99,00%) y representan en el sector un promedio 87.93%.

- Los municipios San Juan de Rioseco (101%), Tenjo (101%), Girardot (102%), San Francisco (111%) y Fusagasugá (113%) ejecutaron un valor superior al valor asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 4.31%.
- La sobreestimación en el municipio de San Juan de Rioseco, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$21 millones pesos fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.
- La sobreestimación en el municipio de Tenjo, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$9 millones pesos fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.
- La sobreestimación en el municipio de Girardot, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$101 millones pesos fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.
- La sobreestimación en el municipio de San Francisco, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$174 millones pesos fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.
- La sobreestimación en el municipio de Fusagasugá, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$758 millones pesos fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.

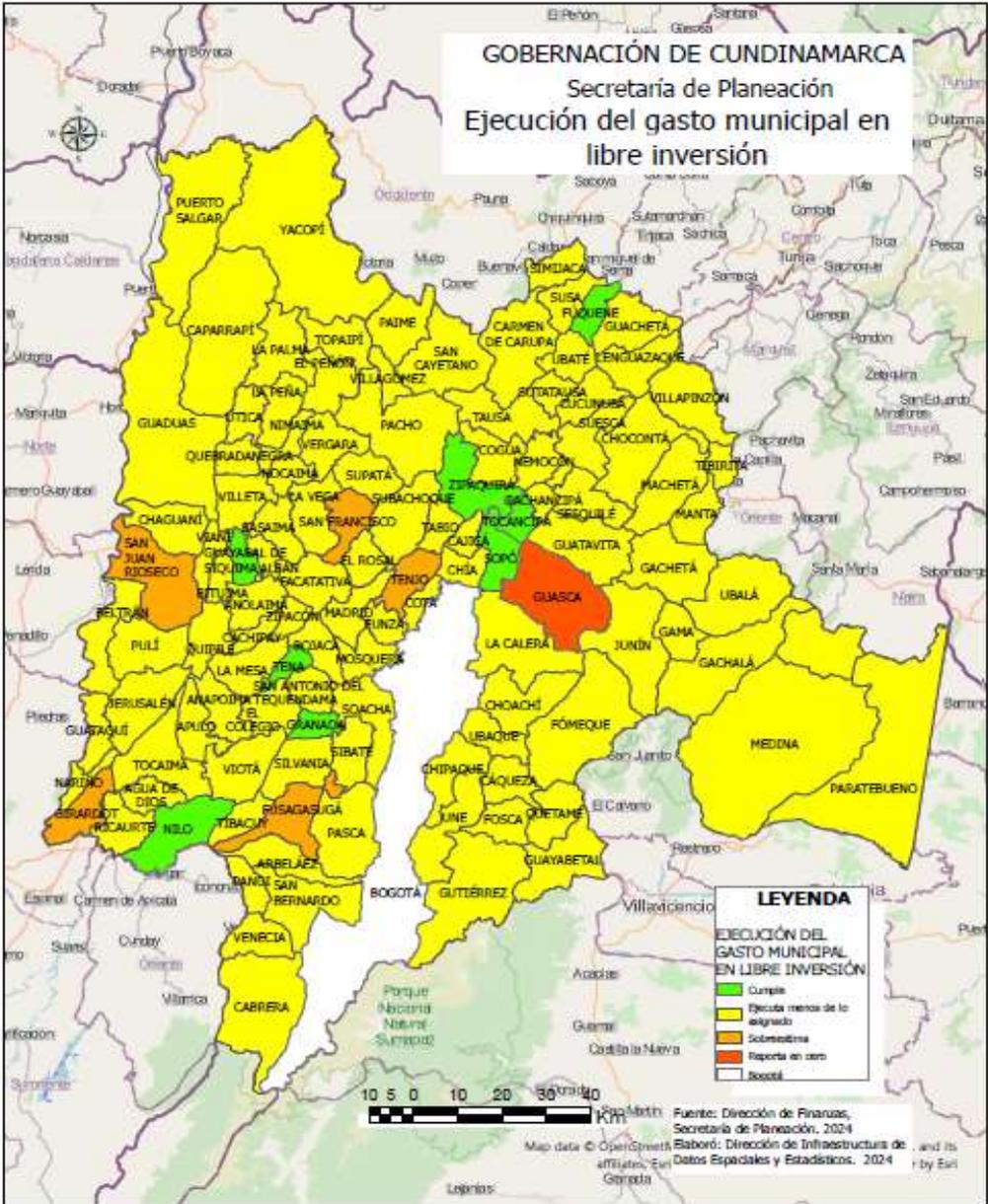
Gráfica 24 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En el mapa No.8 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Libre Inversión en la vigencia 2023. Ciento ocho (108) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 93% del total de los municipios, conforme al análisis detallado en el numeral anterior.

Mapa 8. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE INVERSIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

En esta sección, se analiza la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en cada uno de los sectores de inversión: Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Primera Infancia y Propósito General: Deporte, Cultura e Inversión Forzosa, en cumplimiento de las competencias definidas en Ley 715 de 2001. Para el análisis de la destinación de los recursos del SGP se tuvo en cuenta la información de la encuesta en la que se solicitó el detalle de ejecución del gasto de inversión por sector y por actividad de conformidad a los conceptos establecidos en la ley 1176 de 2007 y en la que participaron 104 municipios.

4.1 ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la asignación especial del SGP para municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena deberán ser destinados a: Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de la erosión, el tratamiento de aguas residuales, el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje, compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena.

La inversión total asignada por los municipios ribereños es de \$3.163 millones con una ejecución de \$2.390 millones, dejando de ejecutar \$773 millones equivalente al 24.44%, concentrándose en diferentes conceptos.

Tabla 7. COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS

*Valores en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	PARTICIPACION VIGENCIA 2023
Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetación, reforestación protectora y el control de erosión	1,130,704	35.74%
El manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje	783,128	24.75%

El tratamiento de aguas residuales	476,528	15.06%
Compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al rio magdalena	0	0.00%
Recursos no ejecutados dentro de la vigencia	773,227	24.44%
TOTAL	3,163,587	100.00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

El Departamento de Cundinamarca tiene en total 9 municipios con asignación especial municipios ribereños, estos son: Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco.

Los recursos se invirtieron en diferentes ítems de competencia territorial, en donde el rubro que presenta una mayor participación es el de financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetación, reforestación protectora y el control de erosión se ejecutaron recursos por \$1.130 millones, corresponde al 35.74%, por este rubro ejecutaron los municipios de: Beltrán \$407 millones, Guaduas \$369 millones, Puerto Salgar \$150 millones, Chaguaní \$ 75 millones, Girardot \$50 millones, Guataquí \$48 millones, Nariño \$30 millones

Por el rubro de manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del rio, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje se ejecutaron recursos por \$783 millones, corresponde al 24.75%, por este rubro ejecutaron los municipios de: San Juan de Rioseco \$277 millones, Puerto Salgar \$240 millones, Nariño \$ 155 millones y Guataquí \$111 millones

Por el rubro de tratamiento de aguas residuales se ejecutaron recursos por \$476 millones, corresponde al 15.06%, por este rubro ejecuto el municipio de Ricaurte.

4.2 ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El artículo 18 de la ley 1176 de 2007 determina los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la asignación de recursos en compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Alimentación Escolar (según SICODIS) en los municipios del Departamento de Cundinamarca fueron \$7.155 millones, con una ejecución de \$5.393 millones, dejándose de ejecutar \$1.871 millones que representa el 26.24% del total asignado, dos municipios presentaron una sobrestimación de \$ 110 millones que representa 1.64% de valor total ejecutado en el sector.

En la siguiente tabla se muestra el nivel de cumplimiento por competencia de los 104 municipios que diligenciaron la encuesta:

Tabla 8 COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR

*Valores en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	PARTICIPACION VIGENCIA 2023
Contratación con terceros para la provisión del servicio escolar	3,064,870	45.85%
Compra de alimentos	1,002,044	14.99%
Menaje, Dotación y reposición para la preparación del servicio de alimentación escolar	809,051	12.10%
Contratación de personal para la preparación de alimentos	54,786	0.82%
Recursos no ejecutados en la vigencia	1,754,333	26.24%
TOTAL SECTOR ALIMENTACION ESCOLAR	6,685,084	100.00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Los recursos se invirtieron en diferentes ítems de competencia territorial, en donde el rubro que presenta una mayor participación es contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar, donde treinta y dos (32) municipios ejecutaron \$3.065 millones que representa el 45.85%. Los municipios con mayor ejecución son: Soacha \$951 millones, Fusagasugá \$246 millones, Facatativá \$234 y Zipaquirá \$205 millones.

Por el rubro de compra de alimentos, veinticinco (25) municipios ejecutaron recursos por valor de \$1.002 millones que representa el 14.99% del total de los recursos, Los municipios con mayor inversión son: Mosquera con \$169 millones, Villeta con \$93 millones, El colegio con \$69 millones y La Vega con 61 millones.

En el concepto de Menaje, dotación y reposición para la preparación del servicio de alimentación escolar cuarenta y dos (42) municipios ejecutaron recursos por valor de \$809 millones que representa el 12.10% del total de recursos asignados. Los municipios con mayor representación son: Girardot \$226 millones, La Peña \$ 45 millones, Mosquera \$ 42 y Carmen de Carupa \$ 36 millones.

En contratación de personal para la preparación de alimentos se ejecutaron \$55 millones que representa el 0.82%, el municipio de Ubalá ejecutó \$53 millones y el municipio de Sopo ejecutó \$1 millón.

Los municipios de Anolaima, Beltrán, Bituima, Fosca, Fúquene, Gachancipá, Gama, Guasca, Guayabal De Síquima, Jerusalén, Junín, Nariño, Nemocón, Ricaurte, San Francisco, Sibaté, Subachoque, Supatá, Sutatausa, Tena, Ubaque, Une, Utica, Vergara, Villagómez en su reporte en el aplicativo CUIPO no presentan ejecución, los municipios de Chipaque y Macheta ejecutaron recursos en el gasto por encima del valor asignado.

Con base al artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, respecto a la inversión mínima del 80% en compra de alimentos y contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar, sesenta (60) municipios acataron la norma y cincuenta y seis (56) municipios incumplieron con la destinación específica de los recursos del SGP en el sector de Alimentación Escolar y representan en el sector el 47%.

4.3 EDUCACIÓN

Los recursos asignados a los municipios de acuerdo al aplicativo SICODIS corresponden a \$667.098 millones, con una ejecución en el gasto de \$653.960 millones de acuerdo a información reportada en CUIPO, dejándose de ejecutar \$13.139 millones.

Los recursos que fueron asignados a los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, están distribuidos en dos grandes rubros clasificados en prestación de servicios y calidad (Calidad matricula y Calidad gratuidad).

4.3.1 PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS

Las competencias asignadas a los municipios certificados por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 son los siguientes:

- Dirigir, Planificar y prestar el servicio de educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
- Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.
- Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendidos como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo las condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. Y las demás que señala la norma

La asignación de recursos para los municipios certificados Chía, Funza, Fusagasugá, Facatativá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá, para Prestación de Servicios fue por valor de \$613.677 millones reportando una ejecución de \$603.222 millones que corresponde al 98.30%, dejando de ejecutar \$10.454 millones que representan en el sector el 1.70%.

En la siguiente tabla se muestra el nivel de cumplimiento por competencia de los ocho (8) municipios certificados en educación – prestación de servicios:

Tabla 9 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.

*Valores en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	PARTICIPACION VIGENCIA 2023
Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.	364,597,033	59.41%
Pago sueldos personal docente-directivos-administrativos-apoyo	72,574,171	11.83%
Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.	68,976,737	11.24%
Provisión de la canasta educativa.	65,982,214	10.75%
Prestaciones y aportes seguridad social - Parafiscales	21,422,182	3.49%
Contratos para la admón. (alimentación, aseo, promoción, educación)	5,838,640	0.95%
Conectividad diseño e implementación del sistema de información.	2,148,652	0.35%
Gratuidad calidad	798,789	0.13%
Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.	547,329	0.09%
Proyectos educativos, capacitación, competencias laborales, dotación y otros servicios	172,400	0.03%
Dotación institucional de material y de medios pedagógicos para el aprendizaje	114,424	0.02%
Transporte escolar	49,996	0.01%
Servicios públicos a IEDS	0	0.00%
Recursos no ejecutados en la vigencia	10,454,434	1.70%
TOTAL	613,676,998	100.00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Los recursos se invirtieron en diferentes ítems de competencia territorial, a continuación se enuncian los rubros de mayor participación: Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales se ejecutaron \$364.597 millones que representa el 59.41%, en el Pago sueldos personal docente-directivos-administrativos-apoyo se ejecutaron \$72.574 millones y representan el 11.81%, Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa ejecutaron \$ 68.976 millones y representan el 11.22%.

Los ocho (8) municipios certificados en el sector Prestación de Servicios cumplieron con la destinación de los recursos según la Ley 715 de 2001 y el Decreto nacional 4807 de 2011.

Los municipios de Beltrán y Chaguaní reportaron ejecución en el sector educación prestación por valor de \$29 millones y \$37 millones, sin embargo al no tener la competencia en este sector, son calificados con 0%.

4.3.2 CALIDAD MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS

Los recursos distribuidos por el criterio de equidad, destinados a calidad en el sector educación, se distribuyen entre los distritos y municipios certificados y no certificados y las áreas no municipalizadas, para que complementen el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, los cuales se dividen en dos componentes: Calidad Matrícula oficial y Calidad gratuidad.

En Calidad Educativa la asignación presupuestal de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$53.422 millones con una ejecución en el gasto de \$50.659 millones que representa el 94.83 % del total de los recursos, dejando de ejecutar \$2.762 millones equivalentes al 5.17%.

4.3.3 CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL

Las competencias para financiar proyectos de inversión están orientadas a la calidad de la educación, por lo cual las políticas de calidad del sector educativo, en el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece los siguientes parámetros para la distribución de los recursos de calidad matrícula oficial:

Matrícula oficial atendida, tasa de repetición o reprobación para las últimas 2 vigencias disponibles, tasa de deserción institucional para las últimas 2 vigencias disponibles, indicadores sobre desempeño y/o mejoramiento en las pruebas SABER, características de la oferta por cada uno de los establecimientos educativos estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el DNP definió la metodología utilizada para la distribución de los recursos del SGP en el componente de calidad matrícula oficial que trata artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la cual tiene en cuenta, además de condiciones de pobreza del municipio, otras variables que determinan el logro educativo de estudiantes.

La asignación presupuestal a los 116 municipios de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$ 24.239 millones con una ejecución en el gasto de \$22.736 millones que representa el 93.80% del total asignado, dejando de ejecutar \$ 1.408 millones, que corresponde al 5,83%

En la tabla No.10 se detalla cómo los 104 municipios del Departamento que participaron en la encuesta ejecutaron los recursos de Educación - Calidad Matricula Oficial en los diferentes conceptos.

Tabla 10 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL

*Valores en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	PARTICIPACION VIGENCIA 2023
Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.	8,389,884	36.60%
Transporte escolar	7,443,153	32.47%
Provisión de la canasta educativa.	2,487,028	10.85%
Servicios públicos a IEDS	1,843,568	8.04%
Diseño e implementación planes de mejoramiento	481,352	2.10%
Recursos no ejecutados en la vigencia	2,278,098	9.94%
TOTAL	22,923,083	100%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

La ejecución en el rubro destinado a mantener, evaluar y promover la calidad educativa en la vigencia 2023 corresponde a \$8.390 millones que representa el 36.60% del total de los recursos para este sector, los municipios que mayor ejecución presentaron son: Soacha \$3.366 millones, Fusagasugá \$1.002 millones, Girardot \$683 millones y Tocancipá \$516 millones.

En el rubro Transporte escolar la ejecución fue de \$7.443 millones con el 32.47%, los municipios con mayor representatividad son: Mosquera \$465 millones, Yacopí \$249 millones, Zipaquirá \$242 millones y Chía \$236 millones.

Por el concepto de Provisión de la canasta educativa, 19 municipios ejecutaron \$ 2.487 millones, representa en el sector el 10.85%, los municipios con mayor ejecución son: Madrid \$626 millones, Soacha \$410 millones y Ubaté \$316 millones.

En Servicios públicos a IEDS, el presupuesto ejecutado es por valor de \$1.844 millones, que corresponde al 8.04% del total asignado, los municipios con mayor ejecución son: Mosquera \$537 millones, Funza \$511 millones, Zipaquirá \$340 millones y Facatativá \$224 millones.

El rubro Diseño e implementación planes de mejoramiento ejecutaron \$481 millones que representa el 2.10% del total de los recursos apropiados, los municipios con mayor ejecución: Sibaté \$ 151 millones, Subachoque \$129 millones, Tausa \$113

millones, Macheta \$ 47 millones, El peñón \$ 24 millones, Guataquí \$14 y Silvania \$3 millones.

De los once (11) municipios que no diligenciaron la encuesta, nueve (9) ejecutaron recurso por valor de \$ 1.194 millones y dos municipios no ejecutaron recursos por valor de \$122 millones.

4.3.4 CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA

El artículo 2.3.1.6.1.11 del Decreto 1075 de 2015 establece conceptos de gasto en los cuales pueden ser utilizados los recursos de calidad gratuidad educativa, siempre y cuando guarden estricta relación con un proyecto educativo institucional, tales como: Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros materiales didácticos y audiovisuales, mantenimiento conservación, reparación y mejoramiento y adecuación los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo entre otros que establece la norma.

El presupuesto asignado de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$29.183 millones, del cual se ejecutaron \$27.656 millones dejando de ejecutar \$1.526 millones que representa el 5.23% del total asignado; dos municipios sobreestimaron recursos por valor de \$266 millones.

4.4 SALUD

En materia de salud, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 asigna a los municipios las siguientes competencias:

Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud en los respectivos municipios y administrar los recursos del fondo local de salud, gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción y los demás establecidos en la norma.

Los recursos del sistema General de Participaciones se asignan en los siguientes conceptos:

Régimen Subsidiado: Es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado.

Salud Pública: se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus

resultados se constituyen en los indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Prestación de Servicios Oferta en Salud: Es cuando el ciudadano no se encuentra afiliado a una EPS contributiva ni subsidiada y requiere con urgencia acceder a algún servicio de salud, también es conocido bajo el concepto de vinculados o subsidio a la oferta. Este servicio lo prestan solamente los Municipios certificados.

“Municipios certificados. Corresponde a los municipios que han asumido las competencias en prestación de servicios de salud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y se encuentran certificados en salud de acuerdo con lo definido en los artículos 2.5.4 .1.1 a 2.5:4.1.11 del Decreto 268 de 2020 y que continúen en dicha condición, conforme a la evaluación prevista en los artículos 2.5.4.3.1 a 2.5.4.3.6 ibídem. Lo anterior, según la certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la última información disponible.”.

En el sector salud la asignación de recursos para la vigencia 2023 de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$455.843 millones con una ejecución en el gasto de \$451.430 millones, con base a la información reportada en el aplicativo CUIPO.

Los recursos ejecutados en el gasto para la vigencia 2023 están distribuidos de la siguiente manera:

Régimen Subsidiado participo con el 89% de los recursos, Salud Pública participo con 9.36%, Prestación de Servicios -Oferta con el 0.72% y recursos no ejecutados el 0.95%, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 11 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2023
Régimen Subsidiado	404,803,287	89.00%
Salud Pública	42,595,149	9.36%
Prestación de Servicios Oferta	3,119,194	0.69%
Recursos no ejecutados	4,325,703	0.95%
Total	454,843,333	100.00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

4.4.1 RÉGIMEN SUBSIDIADO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001 los distritos, municipios y los departamentos, son los responsables de financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable.

En consecuencia, las entidades territoriales son las encargadas de identificar a la población a beneficiarse del régimen subsidiado, presupuestar los recursos y son las responsables de realizar el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de la jurisdicción.

Los recursos del SGP destinados para subsidios a la demanda serán girados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades promotoras de salud o el ministerio podrá realizar pagos directos a las instituciones prestadoras de salud.

Los recursos asignados de acuerdo al aplicativo SICODIS para el Régimen subsidiado en la vigencia 2023 fueron \$408.543 millones y la ejecución en el gasto fue \$404.803 millones, el municipio de El Peñón Sobreestimo en \$910 millones, los municipios de guasca y Vianí no reportaron ejecución de los recursos por este concepto por valor de \$1.531 millones y 1.068 millones.

El municipio de Yacopí por equivocación, no reporto información por el concepto de Régimen Subsidiado por valor de \$3.847 millones, los cuales fueron reportados en el rubro de Salud Pública.

4.4.2 SALUD PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, formuló el Plan Decenal de Salud Pública el cual fue adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 la cual dispone que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamiento que para el efecto defina este Ministerio.

La asignación de recursos en salud pública fue de \$43.019 millones y se reportó ejecución por \$42.595 millones, con una sobreestimación de \$1.249 millones equivalente al 2.90%. No se ejecutaron recursos por valor de \$210 millones

Las competencias en inversión en Salud Pública se presentan en la siguiente tabla de conformidad con los 104 municipios que participaron en la encuesta.

Tabla 12 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor Ejecutado	Participación vigencia 2023
Promoción y prevención de la Salud	23,602,025	57.81%
Gestión del Riesgo	11,907,431	29.17%
Enfermedad por vectores	1,050,365	2.57%
Inspección, Vigilancia, laboratorio y control sanitario	4,115,813	10.08%
Recursos no ejecutados en la vigencia	148,892	0.36%
Total	40,824,526	100.00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En Promoción de la salud noventa y nueve (99) municipios ejecutaron \$33.602 millones con una participación del 57.81% del total de los recursos asignados, los municipios con mayor participación son: Chía \$ 4.633 millones, Madrid \$ 1.350 millones, Girardot \$ 1.088 millones y Chía \$971 millones.

Los municipios Chocontá, Gama, Guasca, La Peña, La Vega, Ubaque y no reportaron información por esta línea.

Por Gestión del Riesgo 74 municipios ejecutaron \$11.907 millones, que representa el 29.17% del total de los recursos asignados, los municipios con mayor participación son: Soacha \$ 4.633 millones, Facatativá \$ 489 millones, Fusagasugá \$ 112 millones y Zipaquirá \$ 618 millones.

En la línea de Enfermedades por Vectores – Tuberculosis – Lepra O Hansen – Otras Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes y desatendidas veintiocho (28) municipios ejecutaron recursos por valor de \$1.050 millones que corresponde al 2.57% del total del presupuesto, los municipios con mayor participación son: Facatativá \$130 millones, Mosquera \$ 128 millones, Nocaima \$113 millones y Gachalá \$89 millones.

Por Inspección, Laboratorio y Vigilancia en Salud Pública cincuenta y tres (53) municipios ejecutaron recursos por valor de \$4.116 millones que representa el 10.08% del total de los recursos asignados, los municipios con mayor participación son: Fusagasugá \$332 millones, Mosquera \$304 millones, Cajicá \$225 millones, Guaduas \$213 millones.

79 municipios dejaron de ejecutar recursos por un valor de \$ 148 millones que representa el 0.36% del total asignado en salud Pública.

4.4.3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - MUNICIPIOS CERTIFICADOS

Respecto a la certificación de los municipios para que puedan asumir la prestación de los servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda de su jurisdicción, el artículo 2.5.4.1.1 y siguientes del Decreto 780 de 2016 establece los requisitos así:

Proceso de certificación para asumir la prestación de servicios de salud. Para obtener la certificación que permita asumir la prestación de los servicios de salud.

Para el caso de los municipios no certificados solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud.

El presupuesto asignado de acuerdo al aplicativo SICODIS, para este rubro fue de \$ 3.281 millones y la ejecución del gasto con base en la información reportada en CUIPO fue \$3.119 millones.

Diez (10) municipios ejecutaron recursos para la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, estos son: Cajicá, Cucunubá, El Peñón, Junín; Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Topaipí y Une.

El municipio de Vianí no reportó ejecución por este concepto según reporte CUIPO.

Los municipios de Chaguaní y Topaipí reportaron ejecución en Prestación de Servicios de salud por valor de \$912 millones y 55 mil sin ser municipios certificados en salud, con base en el Decreto 780 de 2016.

En la tabla No. 13, vemos la destinación que le dieron los municipios a los recursos del Sistema General de Participaciones para Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada, distribuidos en la vigencia 2023:

Tabla 13 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – MUNICIPIOS CERTIFICADOS.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor ejecutado	Participación vigencia 2023
Bajo, Medio y Alto Nivel de Complejidad	2,509,249	76.49%
Atención de urgencias (sin contrato) con empresas sociales del estado	609,945	18.59%
Recursos no ejecutados	161,491	4.92%
Total	3,280,684	100.00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En acciones de Bajo, Medio y Alto Nivel de Complejidad, reportaron ejecución por valor de \$2.509 millones, los siguientes municipios: Cajicá, Cucunubá, Junín; Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania y Une

Los municipios de El Peñón \$ 251 millones, Suesca \$ 189 millones y Tausa \$170 millones ejecutaron recursos en atención de urgencias (sin contrato) con empresas sociales del estado, que representa el 4.92%

El municipio de Chaguaní reporto equivocadamente \$912 millones sin ser municipio certificado.

4.5 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La Ley 1176 de 2007, define el criterio de distribución de los recursos de participación para agua potable y saneamiento básico conforme a las siguientes variables:

Déficit de cobertura, población atendida y balance del esquema solidario, esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional, nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido entre otras consideraciones contempladas en la norma.

Los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$153.070 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$138.525 millones, que corresponde al (90,50%) del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$14.545 millones que corresponden al (9,5%) del total asignado.

En la Tabla No.14, se presenta la distribución de la ejecución en el gasto para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la vigencia 2023.

Tabla 14 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor ejecutado	Participación Vigencia 2023
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado e inversión para la prestación del servicio público de aseo.	44.829.794	31,32%

Subsidios que otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo a la normatividad vigente.	35.409.517	24,74%
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.	27.330.631	19,10%
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.	11.626.642	8,12%
Pago del servicio de la Deuda, originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.	6.173.098	4,31%
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua y saneamiento básico.	1.444.489	1,01%
Reinversión en diseños, estudios e interventorías del SAPSB.	1.374.467	0,96%
Programas de macro y micro medición, de reducción de aguas no contabilizadas.	742.987	0,52%
Recursos no ejecutados en la vigencia.	13.152.987	9,19%
TOTAL	143.124.953	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

En construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado e inversión para la prestación del servicio público de aseo, se ejecutaron recursos por valor de \$44.830 millones que representa el 31,32% de los recursos asignados. Veintiún (21) municipios no ejecutaron recursos por este concepto.

Por el concepto de Subsidios que otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo a la normatividad vigente se ejecutaron recursos por valor de \$35.410 millones, que corresponde al 24.74% de los recursos asignados.

Por la línea de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios, se ejecutaron recursos por valor de \$27.331 millones, que representan el 19,10%, se destacan las transferencias a los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).

En Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural, se ejecutaron recursos por valor

de \$11.627 millones que representa 8.12% del total de los recursos; Setenta (70) municipios no ejecutaron recursos por esta línea.

En Pago del servicio de la Deuda, originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley, ejecutaron recursos los municipios de Choachí, Chocontá, Cogua, El Peñón, La Palma, San Francisco, Soacha y Yacopí, por valor de \$6.173 millones que representa el 4% del total de los recursos asignados.

Por la línea de Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua y saneamiento básico, nueve (9) municipios ejecutaron recursos por valor de \$1.444 millones con una representación del 1,01% sobre el total de los recursos asignados, los municipios son: Arbeláez, Gachancipá, Jerusalén, La Palma, Lenguzáque, Quebradanegra, Sesquilé Simijaca, y Tocancipá.

Por la línea de Reinversión en diseños, estudios e interventorías del SAPSB, se ejecutaron recursos por valor de \$1.374 millones que representa el 0.96% del total de los recursos asignados. Noventa (90) municipios no ejecutaron recursos por este concepto.

Por el concepto de Programas de macro y micro medición, de reducción de aguas no contabilizadas, se ejecutaron recursos por valor de \$743 millones que corresponde al 0.52% del total asignado. Los municipios que ejecutaron recursos por esta línea fueron Chía y Une.

Dentro de los recursos no ejecutados en la vigencia fueron \$13.153 millones que representan el 9.19% del total asignado para agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con el Parágrafo 2° del artículo 11 de la ley 1176 de 2007: “De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo”.

Veinticuatro municipios (24) del departamento no cumplieron con la destinación del 15% de los recursos del sector Agua potable y saneamiento básico en subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, estos son:

Apulo, Bituima, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Chaguaní, Cota, El Peñón, Fomeque, Funza, Fúquene, Gachancipá, Gama, Guasca, Guatavita, Guayabetal, La Peña, Paime, San Cayetano, San Francisco, Suesca, Tocancipá, Topaipí y Une.

Los noventa y dos (92) municipios restantes, presentaron inversión en un rango que va desde el 15% al 100%, cumpliendo con la mencionada ley. Se incluyen acá los municipios de Chía, Mosquera y Soacha quienes, a pesar de estar clasificados en

primera categoría y no estar obligados por ley a destinar al menos el 15% de los recursos SGP-APSB en subsidios, destinaron en subsidios el 26%, 6% y 61% respectivamente.

4.6 PRIMERA INFANCIA

Los recursos se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, siempre que dichas acciones no generen gasto recurrente. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

El gobierno nacional no asignó presupuesto a los municipios del Departamento de Cundinamarca para el sector de primera infancia dado que para la vigencia 2023 el incremento fue tan solo de 9,28%, con base en lo estipulado en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, que en su párrafo transitorio 2°, establece que en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE sea superior al 4%, se presupuestará un incremento adicional de los recursos del SGP equivalente a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%; estos recursos adicionales se destinan a la atención integral de la primera infancia.

La tasa de crecimiento real de la economía en el país según el DANE para el año 2022 7,5% y para el año 2023 0,6%, Disminuyo 6,9%

4.7 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROPÓSITO GENERAL

4.7.1 PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN

De conformidad con el párrafo 1 y 2 del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 indica que los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª podrán destinar libremente, para cubrir el servicio de la deuda, con cargo a los recursos de libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que perciban por participación de propósito general, lo cual se denomina libre destinación.

Para la vigencia 2023, ciento dos municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª del Departamento les asignaron por documento de distribución \$ 134.306 millones de los cuales ejecutaron \$ 108.695 millones dejando de ejecutar \$ 25.611 millones que representa el 19,07%.

Tabla 15. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN.

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor ejecución	Participación 2023
Funcionamiento	62.022.544	46,18%
Servicio de la deuda Pública	1.126.216	0,84%
Inversión	45.547.036	33,91%
Recursos no ejecutados	25.610.450	19,07%
Total	134.306.246	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

Los gastos de funcionamiento tienen la mayor participación en materia de propósito general, con una participación de 46,18%, principalmente en los municipios de Puerto Salgar, Caparrapí, La Peña, Guachetá, Medina, Paimé y Yacopí.

La línea de servicio a la deuda pública con una participación de 0.84%, principalmente en los municipios de Albán, La Peña, Nemocón y Choachí.

Por último, la línea de inversión con una participación de 33,91%, principalmente en los sectores de:

Gobierno territorial con una participación de 27,39% equivalente a \$12.474 millones, principalmente en los municipios de: Vergara, La Mesa, Anapoima, Chocontá y Gachancipá.

Transporte con una participación de 11,10% equivalente a \$5.054 millones, inclusión social con una participación de 9,44% equivalente a \$ 4.299 millones, principalmente en los municipios de Chocontá, Ubaté, La Calera, Ricaurte y Villeta.

Cultura con una participación de 7,91% equivalente a \$ 3.603 millones, principalmente en los municipios de Sesquilé, Guatavita, Simijaca, Gachancipá y La Vega.

Educación con una participación de 6,84% equivalente a \$3.116 millones, principalmente en los municipios de El Colegio, Quipile, La Vega, Chocontá y Subachoque.

Agricultura y desarrollo rural con una participación de 8,54% equivalente a \$3.889 millones, principalmente en los municipios de Sibaté, La Mesa, Anapoima, Sesquilé y Silvania

Respecto a las demás competencias tienen una participación equivalente a 28,79%.

4.7.2 PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION.

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 715 de 2001 los recursos asignados al sector deporte deben destinarse a, planear y desarrollar programas y actividades

que permitan fomentar la práctica del deporte, construir administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, así como cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Los recursos asignados para el sector propósito general – deporte y recreación de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$16.818 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$13.619 millones, que corresponde al 80.98% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$3.199 millones que corresponden al 19.02% del total asignado.

En la tabla No. 17 competencias de los Municipios en Materia de Propósito General-Deporte y Recreación, se desarrolla con el reporte de la Encuesta realizada de Requisitos Legales de 104 municipios del Departamento.

Tabla 16 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACION.

*Valores en millones de pesos		
Concepto	Valor ejecutado	Participación 2023
Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio	11.043.732	84,92%
Construir, administrar, mantener y adecuación de los escenarios deportivos	1.620.673	12,46%
Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.	17.235	0,13%
Recursos no ejecutados	323.627	2,49%
Total	13.005.268	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

La ejecución en el rubro de Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, representa el 84,92% principalmente en los municipios de: Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid y Funza

La ejecución en el rubro construir, administrar, mantener y adecuación de los escenarios deportivos representa el 12,46% principalmente en los municipios de Fusagasugá, Girardot, Facatativá, Suesca y Madrid.

La ejecución en el rubro cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, representa el 0,13% principalmente en los municipios de: Fusagasugá y Guataqui.

4.7.3 PROPOSITO GENERAL – CULTURA.

De acuerdo con lo que establece la Ley 715 de 2001 los recursos de la participación de propósito general destinados a la financiación de competencias en materia de cultura deben destinarse a, fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en los municipios, apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales de los municipio así como apoyar la construcción, dotación sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural de los municipios y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a las procesos de construcción ciudadana.

Los recursos asignados para el sector propósito general – cultura de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$12.613 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$12.308 millones, que corresponde al 97,58% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$304 millones que corresponden al 2,42% del total asignado.

En la tabla No. 18 competencias de los Municipios en Materia de Propósito General-Cultura, se desarrolla con el reporte de la Encuesta realizada de Requisitos Legales de 104 municipios del Departamento.

Tabla 17 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - CULTURA.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor ejecutado	Participación 2023
Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.	5.692.572	43,86%
Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales del municipio.	3.044.281	23,45%
Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.	1.146.947	8,84%
Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.	948.393	7,31%

Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana	784.123	6,04%
Recursos no ejecutados en la vigencia	1.363.507	10,50%
Total	12.979.824	100%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

La ejecución en el rubro fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural con una participación de 43.86% principalmente en los municipios de: Soacha, Zipaquirá, Chía, Facatativá y Girardot.

La ejecución en el rubro Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales con una participación de 23,45%, principalmente en los municipios de: Mosquera, Fusagasugá, Soacha, Sopo y Ubaté.

La ejecución en el rubro Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura con una participación de 7.31%, principalmente en los municipios de: Funza, Soacha, Madrid, Girardot y Macheta.

Respecto a las demás competencias tienen una participación equivalente a 14,88%.

4.7.4 PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.

Los recursos de la participación de propósito general libre inversión en otros sectores, es decir aquellos diferentes a la que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y FONPET, se deben destinar al cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios por la ley. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte cultura y demás sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.

Los recursos asignados para el sector propósito general – libre inversión de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$244.910 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$231.258 millones, que corresponde al 94,43% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$13.652 millones que corresponden al 5,57% del total asignado.

En la tabla No. 19 competencias de los Municipios en Materia de Propósito General- Libre Inversión, se desarrolla con el reporte de la Encuesta realizada de Requisitos Legales de 104 municipios del Departamento.

Tabla 18 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor ejecutado	Participación 2023
Transporte	42.902.356	18,89%
Gobierno territorial	38.236.010	16,84%
Inclusión Social y reconciliación-Atención a grupos vulnerables - promoción social	24.131.621	10,63%
Educación	23.787.563	10,48%
Agricultura y desarrollo rural	13.800.419	6,08%
Cultura	12.202.261	5,37%
Deporte y recreación	8.621.887	3,80%
Justicia y Derecho	8.514.089	3,75%
Vivienda, ciudad y Territorio	7.534.061	3,32%
Inclusión social y reconciliación	7.255.591	3,20%
Pago del servicio de la Deuda, originado en el financiamiento de proyectos de otros sectores.	6.002.681	2,64%
Minas y Energía	5.280.176	2,33%
Promoción del desarrollo	4.021.484	1,77%
Salud	3.334.967	1,47%
Agua potable y saneamiento básico (sin incluir proyectos de vis)	3.192.786	1,41%
Tecnologías de la Información y las comunicaciones	2.213.231	0,97%
Ambiente y Desarrollo sostenible	1.898.544	0,84%
Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social)	1.814.935	0,80%
Prevención y atención de desastres	572.316	0,25%
Trabajo	310.264	0,14%
Recursos no ejecutados en la vigencia	11.438.615	5,04%
Total	227.065.857	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

La ejecución en el rubro transporte con una participación de 18.89% principalmente en los municipios de: Soacha, Mosquera, Fusagasugá, Chía y Villeta.

La ejecución en el rubro gobierno territorial con una participación de 16,84% principalmente en los municipios de: Soacha, Fusagasugá, La Mesa, Yacopí, San Juan de Rioseco.

La ejecución en el rubro Inclusión Social y reconciliación-Atención a grupos vulnerables - promoción social con una participación de 10.63% principalmente en los municipios de: Soacha, Chía, Cota, Vergara y Madrid.

La ejecución en el rubro de Educación con una participación de 10,48% principalmente en los municipios de: Facatativá, Funza, Madrid, Sopo y Tocancipá.

Respecto a las demás competencias tienen una participación equivalente a 43,16%.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL RANKING –IICRL.

5.1 PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO

Para establecer el ranking se debe analizar el nivel de ejecución de los ingresos asignados frente a la ejecución del gasto y se comparan e integran los indicadores por sectores para lograr el indicador consolidado de cumplimiento de ejecución del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la tabla 20:

Tabla 19 PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO.

Componente	Indicador	Calificación estandarizada	Sector	Calificación sectorial ¹⁹ (cálculo)	Calificación sectorial (resultado) A	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2021) B	Indicador Total Ponderado C=(A*B)
Educación – Calidad	% Ingreso	100%	Total Educación	Ingresos: $((100+90) * (0.1)) / 2$ Gastos: $((100+100) * (0.9)) / 2$	99.50%	13%	12.94%
	% Gasto	100%					
Educación – Prestación de Servicios	% Ingreso	90%	Total Educación	Ingresos: $((100+90) * (0.1)) / 2$ Gastos: $((100+100) * (0.9)) / 2$	99.50%	13%	12.94%
	% Gasto	100%					
Salud - Régimen subsidiado	% Ingreso	75%	Total Salud	Ingresos: $((75+100+85) * (0.1)) / 3$ Gastos: $((80+90+95) * (0.9)) / 3$	88.16%	48%	42.32%
	% Gasto	80%					
Salud - Salud Pública	% Ingreso	100%	Total Salud	Ingresos: $((75+100+85) * (0.1)) / 3$ Gastos: $((80+90+95) * (0.9)) / 3$	88.16%	48%	42.32%
	% Gasto	90%					
Salud - Prestación de servicios de salud	% Ingreso	85%	Total Salud	Ingresos: $((75+100+85) * (0.1)) / 3$ Gastos: $((80+90+95) * (0.9)) / 3$	88.16%	48%	42.32%
	% Gasto	95%					
APSB	% Ingreso	100%	Total APSB	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(0) * (0.9)$	10%	14%	1.40%
	% Gasto	0%	Total APSB	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(0) * (0.9)$	10%	14%	1.40%
Alimentación Escolar	% Ingreso	100%	Total, Alimentación Escolar	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(100) * (0.9)$	100%	1%	1.00%
	% Gasto	100%	Total, Alimentación Escolar	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(100) * (0.9)$	100%	1%	1.00%
Ribereños	% Ingreso	90%	Total Ribereños	Ingresos: $(90) * (0.1)$ Gastos: $(70) * (0.9)$	72%	4%	2.88%
	% Gasto	70%	Total Ribereños	Ingresos: $(90) * (0.1)$ Gastos: $(70) * (0.9)$	72%	4%	2.88%
Propósito General – Libre Destinación	% Ingreso	100%	Total Propósito General	Ingresos: $((100+80+95+100) * (0.1)) / 4$ Gastos: $((50+90+90+100) * (0.9)) / 4$	83.62%	20%	16.73%
	% Gasto	50%					
Propósito General – Libre Inversión	% Ingreso	80%					
	% Gasto	90%					
Propósito General - Deporte	% Ingreso	95%					
	% Gasto	90%					
Propósito General - Cultura	% Ingreso	100%					
	% Gasto	100%					
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)							77.27

Fuente: Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024

- Calificación sectorial (promedio de los indicadores estandarizados) (A): Se realiza tomando las calificaciones estandarizadas calculadas tanto para los ingresos (10%) como para los gastos (90%) en cada uno de los sectores, que corresponde el promedio de los indicadores.
- Participación (ponderación) (B): Es la participación municipal por sector de los recursos asignados por los Copes para la vigencia 2023 para cada ente territorial.

- Indicador Total Ponderado (C): Consiste en multiplicar la calificación sectorial (A) con la participación (B).
- Indicador Integral de Requisitos Legales: Es la sumatoria de los indicadores totales ponderados de cada sector (C).

El indicador integral de cumplimiento de requisitos legales del SGP, se interpreta de acuerdo a los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 20 RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL IICRL

Calificación	Valor del Indicador Integral de Cumplimiento	Explicación
Cumplimiento Óptimo	Mayor o igual 95%	Municipios que en todos los componentes ejecutan en forma consistente, tanto en ingreso como en gasto, los recursos SGP asignados por los documentos de distribución acorde con los objetivos definidos por la ley.
Incumplimiento bajo	Menor al 95% y mayor o igual al 80%	Municipios que presenta leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP frente a lo asignado por la nación.
Incumplimiento Medio	Menor al 80% y mayor o igual al 50%	Municipios con medianos problemas en la incorporación y destinación de los recursos del SGP frente a lo asignado por la nación y las disposiciones legales.
Incumplimiento Alto	Menor al 50%	Municipios que presenta una diferencia alta entre los recursos asignados por SGP y la incorporación y ejecución presupuestal de los mismos lo que nos les permite cumplir con los objetivos de inversión social conforme a lo previsto en la ley.
Igual a 0	0%	Municipios cuya información no tiene soporte o que no reportaron.

Fuente: Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2023-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2024

5.2 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

Objetivo: El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal del SGP es un resultado numérico que sigue la metodología anteriormente expuesta y permite medir en forma general el nivel de cumplimiento y realizar comparaciones entre entidades territoriales ejercicio que adelantará el Departamento Nacional de Planeación.

Cálculo del indicador: El IICRL se realiza retomando los indicadores expuestos en términos de la verificación del nivel de ejecución del ingreso frente a lo asignado y la ejecución del gasto comparado (información extractada principalmente de los

reportes oportunos CUIPO) con los recursos de destinación sectorial (Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar y Ribereños).

Los resultados de cada sector se presentan en gráficos de calificación y distribución de frecuencia del sector que se está evaluando y se evidencia el comportamiento y manejo de los recursos del SGP en la vigencia 2023.

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales del SGP se interpreta considerando los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 21 NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP EN TODOS LOS SECTORES DE INVERSIÓN

Calificación	Valor del Indicador Integral de Cumplimiento
	Mayor o igual al 95%
Cumplimiento Óptimo	75 municipios ejecutaron de forma consistente, tanto la incorporación de los ingresos como la ejecución de la inversión, los recursos del SGP asignados en los Documentos de Distribución de Recursos - SGP. Este grupo representó el 60,34% del total de los municipios que conforman el Departamento.
	Menor al 95% y mayor o igual al 80%
Incumplimiento bajo	32 municipios presentaron leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP, frente a lo asignado por la Nación. Estos representan el 33,62% del total de los municipios del Departamento.
	Menor del 80% y mayor o igual del 50%
Incumplimiento Medio	8 municipios se encontraron en este rango de desempeño frente a lo asignado por la Nación y las disposiciones legales, representando el 6,03% del total de los municipios del Departamento.
	Menor al 50%
Incumplimiento Alto	1 municipio se encontró en este rango de desempeño frente a lo asignado por la Nación y las disposiciones legales. representando el 0.86% del total de los municipios del Departamento.
	Igual a 0%
Igual a 0	0 municipios del Departamento no presentaron de forma oportuna información sobre la ejecución de los recursos del SGP.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En promedio, para la vigencia 2023 en el Departamento de Cundinamarca se presentó un indicador de cumplimiento en la ejecución de los diferentes porcentajes de asignación previstos por la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 del 93.13% presentando una mejora en el indicador de 6.70 puntos porcentuales con respecto al obtenido para el año 2022. Los principales resultados fueron:

Entre los años 2022 y 2023 hubo un aumento en el número de municipios que presentaron cumplimiento óptimo en la ejecución de los recursos SGP en todos los sectores, es decir con un cumplimiento mayor o igual al 95%, al pasar de 70 municipios (60.34%) en el año 2022 a 78 (67,24%) para el año 2023. El siguiente nivel denominado de incumplimiento bajo, integra a los municipios en un rango del 95% al 80%, disminuyo 9 municipios, al pasar de 39 (33,62%) a 30 (25,86%). El incumplimiento medio, es decir, ejecución menor de 80% y mayor o igual del 50% aumento al pasar de 0 municipios a 7 (6.03%), respectivamente. El incumplimiento alto, es decir en donde se observa la norma por debajo del 50% aumento al pasar de 0 municipios en el año 2022 a 1 municipios en el año 2023. No se presentó incumplimiento en el reporte de la ejecución de los recursos del SGP.

Como resultado del análisis del indicador integral de cumplimiento de requisitos legales (IICRL) se presenta el ranking para la vigencia 2023, en la tabla 23:

Tabla 22 RANKING IICRL 2023

POSICIÓN	MUNICIPIO	IICRL(%)	CALIFICACION	POSICIÓN	MUNICIPIO	IICRL(%)	CALIFICACION
1	CHOACHI	99,69%	Cumplimiento optimo	59	FOMEQUE	96,44%	Cumplimiento optimo
2	CACHIPAY	99,62%	Cumplimiento optimo	60	TENA	96,36%	Cumplimiento optimo
3	PACHO	99,48%	Cumplimiento optimo	61	NARIÑO	96,34%	Cumplimiento optimo
4	SAN BERNARDO	99,35%	Cumplimiento optimo	62	QUETAME	96,24%	Cumplimiento optimo
5	ARBELAEZ	99,28%	Cumplimiento optimo	63	SASAIMA	96,20%	Cumplimiento optimo
6	TIBACUY	99,18%	Cumplimiento optimo	64	GUACHETA	96,12%	Cumplimiento optimo
7	ZIPAQUIRA	99,06%	Cumplimiento optimo	65	VENECIA	95,93%	Cumplimiento optimo
8	MANTA	99,03%	Cumplimiento optimo	66	AGUA DE DIOS	95,77%	Cumplimiento optimo
9	PUERTO SALGAR	98,98%	Cumplimiento optimo	67	SOACHA	95,69%	Cumplimiento optimo
10	RICAUARTE	98,95%	Cumplimiento optimo	68	UBALA	95,59%	Cumplimiento optimo
11	SUTATAUSA	98,92%	Cumplimiento optimo	69	PARATEBUENO	95,32%	Cumplimiento optimo
12	NILO	98,84%	Cumplimiento optimo	70	CABRERA	95,25%	Cumplimiento optimo
13	QUIPILE	98,83%	Cumplimiento optimo	71	ANOLAIMA	95,14%	Cumplimiento optimo
14	EL ROSAL	98,82%	Cumplimiento optimo	72	PAIME	95,13%	Cumplimiento optimo
15	LA CALERA	98,79%	Cumplimiento optimo	73	FACATATIVA	95,08%	Cumplimiento optimo
16	SILVANIA	98,78%	Cumplimiento optimo	74	ZIPACON	95,03%	Cumplimiento optimo
17	VIOTA	98,75%	Cumplimiento optimo	75	CAQUEZA	95,00%	Cumplimiento optimo
18	TABIO	98,60%	Cumplimiento optimo	76	APULO	94,96%	Incumplimiento bajo
19	NEMOCON	98,55%	Cumplimiento optimo	77	VILLAGOMEZ	94,88%	Incumplimiento bajo
20	QUEBRADANEGRA	98,53%	Cumplimiento optimo	78	SUBACHOQUE	94,72%	Incumplimiento bajo
21	GAMA	98,46%	Cumplimiento optimo	79	GUADUAS	94,69%	Incumplimiento bajo
22	COGUA	98,45%	Cumplimiento optimo	80	JUNIN	94,38%	Incumplimiento bajo
23	LA MESA	98,43%	Cumplimiento optimo	81	SAN CAYETANO	94,10%	Incumplimiento bajo
24	FUQUENE	98,42%	Cumplimiento optimo	82	CAPARRAPI	93,88%	Incumplimiento bajo
25	GUAYABAL DE SIQUIN	98,40%	Cumplimiento optimo	83	CAJICA	93,79%	Incumplimiento bajo
26	UNE	98,33%	Cumplimiento optimo	84	GUATAQUI	93,65%	Incumplimiento bajo
27	GACHANCIPA	98,26%	Cumplimiento optimo	85	TAUSA	93,01%	Incumplimiento bajo
28	TOCANCIPA	98,19%	Cumplimiento optimo	86	TIBIRITA	92,97%	Incumplimiento bajo
29	MADRID	98,18%	Cumplimiento optimo	87	SUESCA	92,86%	Incumplimiento bajo
30	SUSA	98,11%	Cumplimiento optimo	88	SUPATA	92,71%	Incumplimiento bajo
31	MOSQUERA	98,07%	Cumplimiento optimo	89	PULI	92,35%	Incumplimiento bajo
32	LA PEÑA	97,99%	Cumplimiento optimo	90	GACHALA	91,61%	Incumplimiento bajo
33	TOCAIMA	97,99%	Cumplimiento optimo	91	GUAYABETAL	91,53%	Incumplimiento bajo
34	NOCAIMA	97,94%	Cumplimiento optimo	92	CHIA	91,44%	Incumplimiento bajo
35	ALBAN	97,93%	Cumplimiento optimo	93	UTICA	91,38%	Incumplimiento bajo
36	GIRARDOT	97,85%	Cumplimiento optimo	94	VILLAPINZON	90,57%	Incumplimiento bajo
37	SAN ANTONIO DEL TE	97,77%	Cumplimiento optimo	95	BELTRAN	90,29%	Incumplimiento bajo
38	GUTIERREZ	97,70%	Cumplimiento optimo	96	SIMIJACA	89,93%	Incumplimiento bajo
39	UBATE	97,66%	Cumplimiento optimo	97	GACHETA	88,77%	Incumplimiento bajo
40	SIBATE	97,60%	Cumplimiento optimo	98	EL PEÑON	88,63%	Incumplimiento bajo
41	CHOCONTA	97,51%	Cumplimiento optimo	99	SAN FRANCISCO	88,52%	Incumplimiento bajo
42	LA VEGA	97,51%	Cumplimiento optimo		SAN JUAN DE		
43	BOJACA	97,44%	Cumplimiento optimo	100	RIOSECO	88,07%	Incumplimiento bajo
44	GRANADA	97,43%	Cumplimiento optimo	101	PANDI	87,53%	Incumplimiento bajo
45	MEDINA	97,41%	Cumplimiento optimo	102	ANAPOIMA	87,48%	Incumplimiento bajo
46	NIMAIMA	97,40%	Cumplimiento optimo	103	MACHETA	86,71%	Incumplimiento bajo
47	FUNZA	97,39%	Cumplimiento optimo	104	LENGUAZQUE	86,11%	Incumplimiento bajo
48	CUCUNUBA	97,38%	Cumplimiento optimo	105	COTA	82,28%	Incumplimiento bajo
49	EL COLEGIO	97,38%	Cumplimiento optimo	106	BITUIMA	81,18%	Incumplimiento bajo
50	CARMEN DE CARUPA	97,18%	Cumplimiento optimo	107	FOSCA	81,02%	Incumplimiento bajo
51	SESQUILE	97,16%	Cumplimiento optimo	108	CHIPAQUE	78,66%	Incumplimiento medio
52	VILLETA	97,12%	Cumplimiento optimo	109	TOPIAPI	76,54%	Incumplimiento medio
53	JERUSALEN	97,10%	Cumplimiento optimo	110	LA PALMA	76,11%	Incumplimiento medio
54	SOPO	96,91%	Cumplimiento optimo	111	TENJO	75,31%	Incumplimiento medio
55	PASCA	96,84%	Cumplimiento optimo	112	VERGARA	72,26%	Incumplimiento medio
56	UBAQUE	96,72%	Cumplimiento optimo	113	YACOPI	72,24%	Incumplimiento medio
57	FUSAGASUGA	96,59%	Cumplimiento optimo	114	VIANI	64,17%	Incumplimiento medio
58	GUATAVITA	96,45%	Cumplimiento optimo	115	CHAGUANI	61,31%	Incumplimiento medio
			PROMEDIO	116	GUASCA	13,31%	Incumplimiento alto
							93,13%

Fuente: Elaboración propia, Secretaría de Planeación Departamental, 2024

En la tabla 23 se observan que las 10 primeras posiciones ocupadas por los municipios de: Choachí (99,69%), Cachipay (99,62%), Pacho (99,48%), San Bernardo (99,35%), Arbeláez (99,28%), Tibacuy (99,18%) Zipaquirá (99,06%), Manta (99,03%), Puerto Salgar (98,98%) y Ricaurte (98,95%)

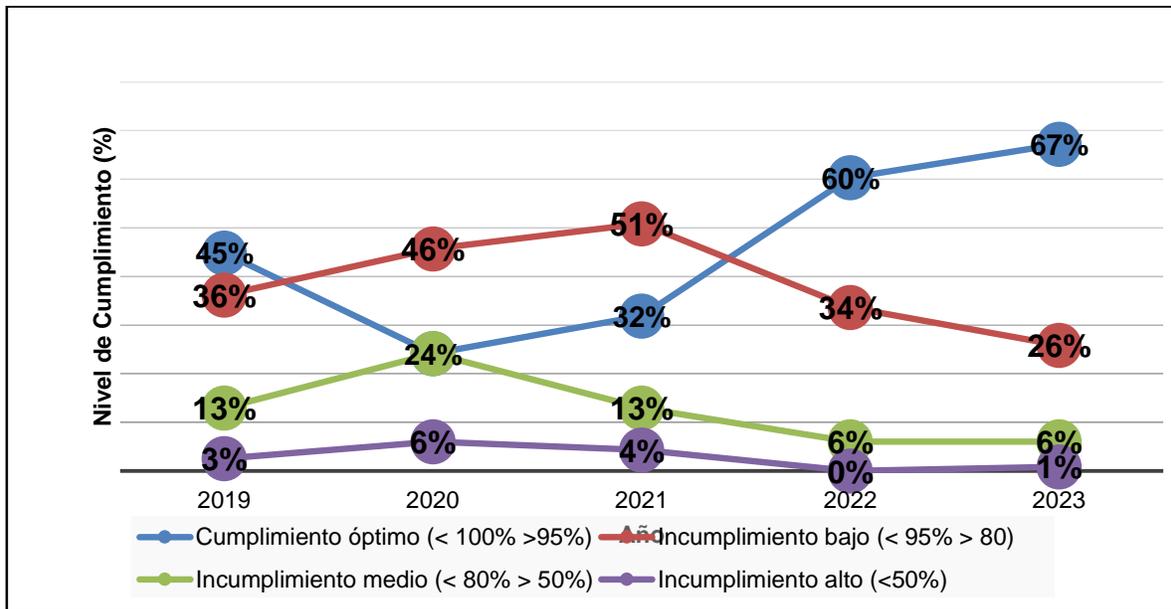
El Municipio de San Bernardo, han permanecido durante segundo año consecutivo en los 10 primeros lugares manteniendo un indicador de cumplimiento óptimo a nivel Departamental.

Por el contrario, los municipios que presentaron los menores índices de cumplimiento en el IICRL fueron: Chipaque (78,66%), Topaipi (76,54%), La Palma (76,11%), Tenjo (75,31%), Vergara (72,26%), Yacopí (772,24%), Vianí (64,17%), Chaguaní (61,31%), y el municipio de Guasca presenta un incumplimiento alto de un (13,31%) por no presentar información.

En relación con la vigencia anterior repite dentro de los 10 municipios con menor calificación en cumplimiento de requisitos legales el municipio de Chaguaní.

Dentro de los 30 primeros lugares aparecen cuatro capitales de provincia, Zipaquirá (7), Pacho (3), La Mesa (23).

Gráfica 25 EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO DE REQUISITOS LEGALES 2019-2023



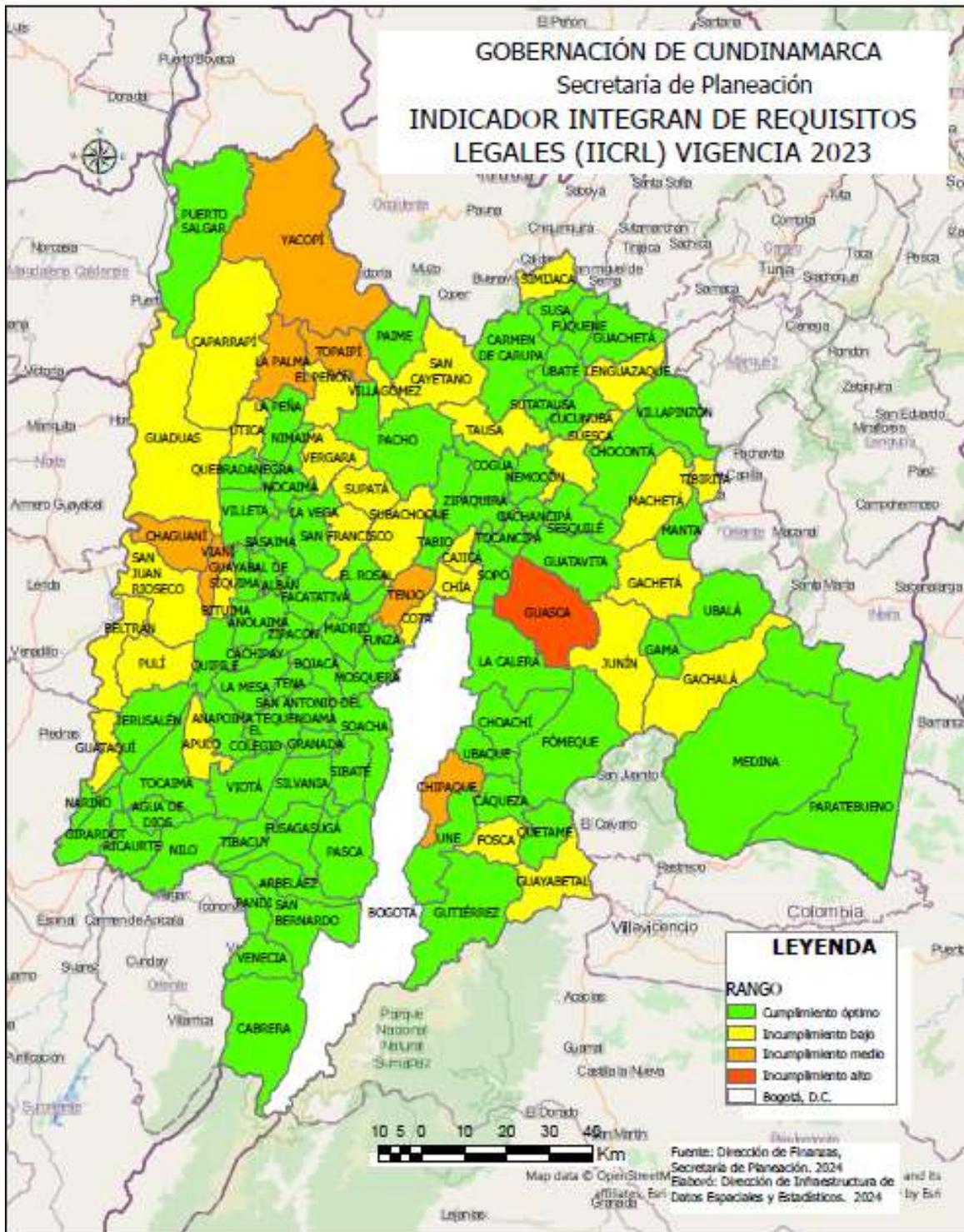
Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024.

En la gráfica 25. Se observa la evolución del nivel de cumplimiento de requisitos legales en los últimos 5 años, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y el Decreto 1438 de 2011.

Se refleja un incremento del número de municipios que presentan un cumplimiento óptimo es decir que cumplen en más del 95%, dispuesto para la destinación de los recursos que en el año 2019 estaba en el 45% y para el año 2023 ha llegado al 67%. El siguiente nivel denominado de incumplimiento bajo, es decir, aquellos municipios que incorporaron y ejecutaron los recursos en un rango de cumplimiento del 95% al 80% ha bajado del 34% al 26%, el incumplimiento medio es decir, menor de 80% y mayor de 50% se mantuvo en el 6% y el incumplimiento alto es decir, en donde se observa la norma por debajo del 50% incremento el 1% al cierre de la vigencia 2023.

En el mapa No. 9 se aprecia el nivel de cumplimiento de los Requisitos Legales en los municipios del Departamento a partir del Indicador que integra las incorporaciones y las ejecuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2023. Setenta municipios presentaron cumplimiento óptimo, treinta y nueve municipios presentan un incumplimiento bajo y siete presentan un incumplimiento medio.

Mapa 9. INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES VIGENCIA 2023



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2024

6. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo reportado en CUIPO los datos presentados para el año 2023 muestran una ejecución alta de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Todos los sectores superan el 97% de incorporación del ingreso, lo que evidencia una gestión eficiente y un alto nivel de compromiso con las diferentes áreas de inversión.
- Se observa una alta ejecución en la mayoría de los sectores, con porcentajes que superan el 90%: Salud, con un 99.43%, este sector demostró una alta eficiencia en la utilización de los recursos asignados. Esto podría indicar una fuerte demanda de servicios de salud, una buena planificación y gestión de los recursos, o una combinación de ambos factores, Ribereños.
- La alta ejecución en este sector sugiere un compromiso con el desarrollo de las comunidades ribereñas y una adecuada focalización de los recursos; los sectores de Cultura, Educación, Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Agua potable y saneamiento básico también mostraron una ejecución superior al 90%, lo que refleja una inversión significativa en áreas clave para el desarrollo social y económico, en cuanto al sector Alimentación escolar presento la ejecución de 62.41% siendo la más baja, esto podría deberse a diversos factores, como dificultades en la adquisición de alimentos, problemas logísticos en la distribución, o incluso una menor demanda debido a cambios en las dinámicas familiares o escolares
- El ranking del indicador integral de cumplimiento de requisitos legales – IICRL nos muestra que 75 de los 116 municipios presentan un cumplimiento óptimo con indicadores entre el 95% y 99,69% siendo este el más alto, 32 municipios presentan un incumplimiento bajo con indicadores entre el 81,02% y 94,96%, 8 municipios presentan un incumplimiento medio con indicadores entre el 61,31% y 78,66%. El municipio de Guasca es el único que presenta un incumplimiento alto con un indicador del 13,31%. Logrando el departamento un promedio del IICRL del 93,13%
- Para determinar la ejecución de los recursos por competencias, la Dirección de Finanzas Públicas, realizó una encuesta a los 116 municipios, la información fue solicitada debido a que en el reporte CUIPO, no se detalla el presupuesto del sector con sus debidas actividades o competencias, por lo que es dispendioso realizar el análisis.

- Los municipios muestran deficiencias en el reporte de la información a través del aplicativo del CHIP categoría CUIPO por parte de algunas de las autoridades o funcionarios responsables, ya sea por desconocimiento de la destinación específica de las competencias financiadas con recursos del SGP o por errores en la homologación de rubros presupuestales o quizá por falta de responsabilidad de los funcionarios, lo cual da lugar a presentar presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de SGP.
- El análisis del Ranking de Requisitos Legales de la vigencia 2023 con el reporte se evidencia que El Municipio de Guasca, incumplió la presentación de la información presupuestal a través del aplicativo del CHIP categoría CUIPO.
- Los recursos del SGP son de las principales fuentes de financiación; los municipios deben asumir responsabilidades y competencias en el uso de recursos para todos los sectores; los sistemas de transferencias están diseñadas no para ofrecer a los municipios los medios que les permita adquirir responsabilidades técnicas y administrativas acorde con sus ingresos si no como ejecutores de políticas y recursos provenientes de la Nación.
- Las limitantes que hemos percibido de los municipios son: Falta de claridad sobre las competencias y responsabilidad sobre la ejecución de las políticas públicas y la ausencia de mecanismos de planeación de los entes territoriales para el manejo de estos recursos.

7. RECOMENDACIONES

- Con los resultados obtenidos en el presente informe, se recomienda la necesidad de fortalecer contablemente las administraciones municipales para promover la transparencia y optimización de la información presupuestal y financiera. De igual forma, se sugiere adoptar, por parte de las entidades territoriales, medidas para mejorar los sistemas de información, ya que, esto facilitaría el proceso de toma de decisiones.
- Se debe realizar seguimiento periódico a la ejecución presupuestal del SGP por parte de los Secretarios de Hacienda y/o tesoreros de los municipios.
- Estimar los tiempos de entrega de la información ya que, en muchos casos, se procesa en la fecha límite de entrega o no se procesa, , esto con el fin de evitar malas calificaciones o un reporte como presuntas irregularidades.
- Los alcaldes de cada municipio deben tener el conocimiento y el control de ejecución de los recursos provenientes del SGP para cada sector, con el fin de evitar hallazgos por incumplimiento de la distribución y ejecución de los recursos.
- Para las administraciones resulta oportuno insistir en la importancia de asumir los retos planteados de la medición del desempeño municipal y de la versatilidad con que logren hacerlo dependerá los resultados de su gestión y que finalmente logren generar el progreso local y la viabilidad de las entidades territoriales.
- Ejecutar el 100% de los recursos asignados en los diferentes proyectos de inversión correspondiente a las diferentes políticas públicas, diseñadas ante las necesidades de la comunidad.